

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente en sesión de fecha:

25 FEB 2011

Santa Cruz de Tenerife



La Secretaría de la Comisión
Belén Díaz Elías
P.A.

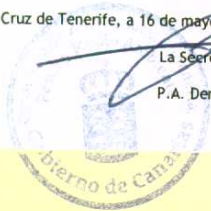
Demelza García Marichal

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente tomo denominado "Propuesta de Memoria Ambiental" se corresponde con el tomo "Memoria Ambiental".

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2011.

La Secretaria de la COTMAC
Belén Díaz Elías
P.A. Demelza García Marichal



ORDENACIÓN

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interentor,



PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL
VICECONSEJERÍA DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL



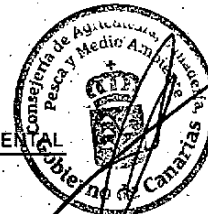
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE FASNIA



FEBRERO 2011



ARQUITECTURA
URBANISMO
PASAJE
CABRERA - FEBLES



EQUIPO REDACTOR

CF Cabrera-Febles, Arquitectura, Paisaje y Urbanismo.

Agustín Cabrera Domínguez (Arquitecto)

M^a Nieves Febles Benítez (Arquitecta)

Víctor Cabrera Febles (Arquitecto)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

COLABORADORES

Gloria Placeres Gutiérrez (Arquitecta). Colaboración en documento Nueva Aprobación.

Bernardo A. López Méndez (Arquitecto). Colaboración en documento de Aprob. Inicial

Gustavo Hernández Santana (Arquitecto). Colaboración documento de Aprob. Inicial

Lucía González Castellano (Arquitecta). Colaboración en documento de Avance

Severo de la Fe Hernández (Geógrafo)

M^a Victoria Rodríguez Alonso (Geógrafa)

Ricardo Mesa Coello (Biólogo)

Francisco J. Cabrera Domínguez (Historiador)

Carlos Díaz Rivero (Economista)

Antonio García Rizo (Ingeniero Técnico Industrial)

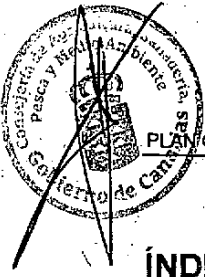
DELINEACIÓN

José Plasencia Tabares

Ricardo Víctor León Rodríguez

TRATAMIENTOS DE TEXTOS E IMÁGENES

Belén Badenas Fernández



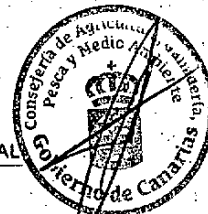
ÍNDICE

Presentación.....	3
1 EL MARCO REGULADOR DE LA MEMORIA AMBIENTAL: CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO.....	4
2 ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	6
2.1 TRAMITACIÓN DEL PGO Y ENCAJE CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	6
2.2 DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	18
3 VALORACIÓN Y CALIDAD DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	19
3.1 VALORACIÓN DE LA ESTRUCTURA FORMAL DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	19
3.2 VALORACIÓN Y CALIDAD DEL CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	20
4 EVALUACIÓN DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.....	22
5 PREVISIÓN DE IMPACTOS.....	27
6 DETERMINACIONES FINALES PARA LA PROPUESTA DEL PLAN.....	35

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

Presentación.

Esta Propuesta de Memoria Ambiental ha sido actualizada para la Aprobación Definitiva del PGO de Fasnia, recogiendo las sugerencias y observaciones derivadas del informe fechado el 27 de diciembre de 2010 por la Dirección General de Urbanismo, cuyo contenido explicita la adecuación del documento a lo dispuesto en el dictamen de la Ponencia Técnica Occidental del 23 de marzo de 2010 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, por el cual se suspende la aprobación de la Memoria Ambiental del Plan de Ordenación del Municipio, a efectos de subsanar las deficiencias advertidas en el expediente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 14 de marzo de 2011.



PROPOSTA DE MEMORIA AMBIENTAL



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Intermunicipal,

1 EL MARCO REGULADOR DE LA MEMORIA AMBIENTAL: CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO.

Esta Propuesta de Memoria Ambiental se ha redactado al amparo del contenido de las siguientes disposiciones legales:

- Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Ley Estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. (B.O.E. nº 102, de 29 de abril de 2006)
- Decreto 30/2007, de 5 de febrero (BOC 2007/034, de jueves 15 de febrero), por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (BOC2007/034 de 15 de febrero de 2007)

La memoria ambiental viene definida en el artículo 12 de la Ley 9/2006 de la siguiente manera:

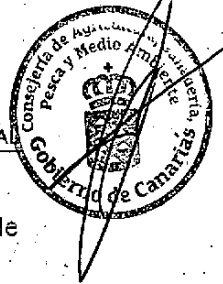
Finalizada la fase de consultas, se elaborará una memoria ambiental con el objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y como se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa.

La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa.

La memoria ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan o programa antes de su aprobación definitiva. Será realizada en el ámbito de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 y, en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por el órgano u órganos que éstas determinen, y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental.

Cabe señalar que esta Ley básica estatal no ha sido desarrollada por la legislación autonómica en cuanto a aspectos relativos al contenido de la memoria ambiental, mientras que en lo relativo al informe de sostenibilidad, sus contenidos vienen regulados por la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de Agosto de 2006, relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación.

El Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo, incluyó el procedimiento de evaluación ambiental de planes propugnado por la directiva europea y la



normativa estatal, procedimiento que ha sido modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, quedando así su Artículo 27.1.c:

Agotados los plazos de participación o de información pública, y de consulta, se elaborará por el promotor la propuesta de Memoria Ambiental que, junto con el resto del documento, será sometida a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. Este órgano, en el plazo máximo de dos meses, emitirá acuerdo, con las modificaciones que estime oportunas sobre las propuestas del promotor, en su caso. Cuando este órgano intervenga, además, en virtud de sus competencias territoriales o urbanísticas, se emitirá igualmente un único acuerdo de carácter integrador que constará de dos apartados. El primero, referido a la Memoria Ambiental y el segundo contendrá informe preceptivo y no vinculante sobre las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas. El transcurso del plazo de dos meses sin notificar acuerdo, salvo que el previsto para emitir informe sea mayor, en cuyo caso se estará a dicho plazo, supondrá la aceptación de la modificación de la Memoria Ambiental en los mismos términos en que resultó propuesta.

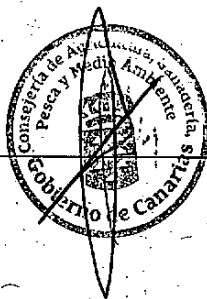
Por lo expuesto, las disposiciones que se han seguido para la elaboración de contenidos de la presente Memoria Ambiental se encuentran recogidas en el artículo 12 de la Ley 9/2006, y del artículo 27.1.c, del Decreto 30/2007, en lo referente al procedimiento para su tramitación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2011.



PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,

2 ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

2.1 TRAMITACIÓN DEL PGO Y ENCAJE CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La entrada en vigor de la Ley 9/1999 de Ordenación del Territorio de Canarias, de 13 de mayo, -actualmente derogada y refundida con la Ley 12/1994 de Espacios Naturales de Canarias en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por DL 1/2000-, supuso la necesidad de adaptar el planeamiento vigente a las disposiciones de la misma para aquellos municipios que ya contaban con Normas Subsidiarias o Plan General de Ordenación vigente, o la redacción de un Plan General de Ordenación para aquellos que bien no contaban con ningún instrumento de ordenación general, o tan sólo poseían delimitaciones de Suelo Urbano.

Hasta entonces, Fasnía cuenta con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1984, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias el 3 de diciembre del mismo año, fecha en la que entraron en vigor. Se hicieron modificaciones puntuales de las NN.SS. en 1988 y en 1993, además de otras modificaciones en 1994.

Inicialmente en la Disposición Transitoria Segunda se estableció la posibilidad de que la adaptación al nuevo texto legal pudiera limitarse a los aspectos relativos a los Títulos de inmediata aplicación: clasificación y calificación del suelo, determinación del aprovechamiento urbanístico medio, delimitación de sectores, definición de unidades de actuación en su caso y opción por los sistemas de ejecución privada o pública.

Tal adaptación, considerada de carácter mínimo o básico, no exoneraba de la necesidad de realizar posteriormente la adaptación Plena, en el caso de Fasnía, de la redacción de un Plan General de Ordenación.

El Ayuntamiento de Fasnía optó por realizar, hasta tanto se emprendiera la adaptación plena, la adaptación mínima o básica de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento al TRLotc-Lenac descrita anteriormente. El Plan General de Ordenación de Fasnía (Adaptación Básica) fue aprobado definitivamente, de forma parcial, salvo determinadas áreas y a reserva de la subsanación de ciertas deficiencias, por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesión celebrada el 25 de junio de 2003.

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnía, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2003, acordó aprobar el documento donde se subsanan las deficiencias señaladas por la COTMAC en su aprobación definitiva. Se dispone también en dicho Pleno someter a nuevo trámite de información pública por plazo de un mes, en aras de no vulnerar el principio de seguridad jurídica, la documentación integrante de dicho plan. Este acuerdo se publicó en el B.O.P. nº 5 del 12 de enero de 2004.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario - Interventor,

La COTMAC, en la sesión celebrada el 5 de mayo de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan General de ordenación de Fasnía al haberse cumplimentado los condicionantes fijados en el acuerdo de 25 de junio.

- La adaptación plena al TRLOTC-LENAC del plan general de ordenación. Avance.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo de la Disposición Transitoria Segunda del TRLOTC-Lenac, se inicia en el 2003 la redacción de la adaptación plena del Plan General de Ordenación al mencionado Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio de Canarias y de espacios naturales de Canarias. La adaptación íntegra conlleva también la revisión del planeamiento municipal.

Además, el documento de adaptación y revisión, se adapta también plenamente a las determinaciones del planeamiento de rango superior, Directrices de ordenación General y del Turismo, el Plan Insular de Ordenación y a los planes territoriales especiales sobrevenidos del tren del sur y de ordenación de la actividad económica insular en la comarca del sureste.

En la fase de Avance se pretende cumplimentar lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento: en el momento en que los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, se anunciará la exposición al público de dichos trabajos, al objeto de puedan formularse sugerencias y, en su caso otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Además, el Reglamento de Contenido Ambiental de los instrumentos de planeamiento (decreto 35/1995) obligaba (artículo 3.2) a formular Avance de Planeamiento a la totalidad de los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como sus revisiones, con la finalidad de exponer y evaluar las diferentes alternativas planteadas a partir de los objetivos y criterios ambientales contemplados en el propio documento.

El pleno del Ayuntamiento de Fasnía, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2005, acordó aprobar el Avance del Plan General de Ordenación de Fasnía - Adaptación plena al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (D.L. 1/2000)-, y someter a un periodo de información pública de treinta días, a fin de que por parte de corporaciones, asociaciones y particulares pudieran formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento.

En el periodo de información pública del Plan General, contado desde el 17 de febrero al 18 de marzo de 2005, se presentaron sesenta y dos sugerencias, cuyas descripciones se presentan en el Informe Técnico de Sugerencias.

Del mismo modo, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial emite informe al objeto de subsanar un conjunto de deficiencias y omisiones detectadas en la memoria de contenido ambiental del Avance.

La consideración de las sugerencias aportadas con una clara implicación ambiental, son analizadas en el apartado 4 (Evaluación de las consultas realizadas y su toma en consideración) de esta Memoria Ambiental.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2011.



PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor

Documento para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación. Adaptación plena al TRLOTG-LENAC

Terminada la fase de elaboración del plan, la corporación y organismo que tuviese a su cargo la formulación procederá a su aprobación inicial según se establece en el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

El acuerdo de aprobación inicial habrá de adoptarse de conformidad con los requisitos y formalidades previstos para los actos en general de la Corporación u organismo que lo acordare. La entidad u órgano competente para la aprobación inicial será también competente para el impulso y tramitación del expediente.

Con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará el de apertura del trámite de información pública, además, aprobado inicialmente el Plan, se someterá a información pública mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

El trámite durará, como mínimo, un mes, y durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Durante el mismo período se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

El organismo o Corporación que hubiese otorgado su aprobación inicial, a la vista del resultado de la información pública, de la audiencia a la Corporación Local y de los informes emitidos, acordará la aprobación provisional con las modificaciones que, en su caso, procedieren. Si dichas modificaciones significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado, se abrirá, antes de someterlo a aprobación provisional, un nuevo trámite de información pública y audiencia a las Corporaciones por los mismos plazos.

El Plan General fue aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno municipal celebrada el día 11 de mayo de 2006 y publicado en el BOP nº 74 del 19 de mayo de 2006 y sometido a un periodo de información pública de treinta días.

En el periodo de información pública se presentaron 37 alegaciones, cuyas síntesis y propuestas de resolución quedan reflejadas en el Informe Técnico de las Alegaciones.

- El Documento para el 2º periodo de información pública.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evolución de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce la obligación de incorporar en los planes en tramitación el Informe de Sostenibilidad. El artículo 10 de esta Ley dispone un período mínimo de información pública del Plan, que incluye su Informe de Sostenibilidad, de 45 días.

Además, el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se adapta al marco normativo estatal en su contenido básico y dispone en su artículo 27 un procedimiento de evaluación ambiental.

Esta nueva normativa sobrevenida obliga a un segundo período de información pública de 45 días como mínimo.

El documento del Plan General que se somete nuevamente a información pública contiene, además del correspondiente Informe de Sostenibilidad, las modificaciones motivadas por las



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interino,

alegaciones presentadas al Plan, las introducidas por el propio Ayuntamiento y correcciones de errores materiales del documento anterior. Estas modificaciones quedan indicadas en el cuadro siguiente de comprobación de las mismas:

PLAN GENERAL DE ORDENACION DE FASNIA. 2ª INFORMACION PUBLICA		
MODIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO (Reunión 28-09-06 y 27-10-06 e informe municipal aprobado en Pleno)	OBSERVACIONES	FECHA COMPROBACIÓN
CASCO DE FASNIA-LA ZARZA		
1-Indicar depuradora como SG	Planos 30-O y general	09/11/2006
2-Eliminar inicios de vías C/ Cementerio y La Montaña	Plano 30-O	09/11/2006
3-Colocar espacio de aparcamiento frente Ayuntamiento	Plano 30-O	09/11/2006
4-Poner fondo 25 m en manzana AR-9 (interior SRPA)	Planos 30-O y 29-O	09/11/2006
5-Liberar vivienda de dotación. Ctra. La Zarza/calle La Vista	Plano 28-O	09/11/2006
6- Poner todo dotación (junto colegio La Zarza)	Plano 28-O	09/11/2006
7-Rectificar límite suelo urbano	Plano 28-O	09/11/2006
8-Rectificar peatonal de 4 m(Ctra.La Zarza-c/corujera)	Plano 28-O	09/11/2006
9.1-Quitar DO-SC-14 y poner VPP	Plano 25-O	09/11/2006
9.2-Quitar SC-15 y poner equipamiento en casino	Plano 25-O y 30-O	09/11/2006
9.3-Quitar AD-16 y poner EC/3	Plano 30-O	09/11/2006
9.4-Quitar parte AD-18 y dejar antiguo Ayuntamiento	Plano 30-O	09/11/2006
9.5-Poner dotación SC en antiguo cine	Plano 30-O	09/11/2006
9.6-Quitar AD-17	Plano 30-O	09/11/2006
9.7-Poner dotaciones entre cementerio y campo de fútbol	Plano 30-O. No es adecuada: barranco	SIN MODIFICACIONES
9.8-Poner dotación correspondiente AR-11 y AR-10	Plano 24-O	09/11/2006
10-Cambiar dotación AR-11	Plano 25-O	10/11/2006
SABINA ALTA (AR-4)		
10.1-Sustitución de suelo dotación AR-4	Planos 31-O y 34-O	09/11/2006
LA SOMBRERA (AR-5)		
11-Cambiar de situación parte de la dotación de AR-5	Planos 33-O y 35-O	09/11/2006
LOS ROQUES		
12- Incluir Revisión Parcial y orden. Pormenor. Gestur	Plano 36-O	09/11/2006
13-Comprobar numeración dotaciones y AU	Plano 36-O	09/11/2006
14-Comprobar que parte espacio libre es parcela privada	Plano 36-O. Está correcto.	SIN MODIFICACIONES
15-Incluir nuevo sector urbanizable según ARH PIOT	Plano 36-O. Se pone como SRPT	09/11/2006
LAS ERAS		
16-Error no es EA. Poner EC	Plano 37-O	09/11/2006
GENERALES		
17-Cambio por error en colores carátula Protección Económica 1 y Protección Económica 2.	Plano 38-O	09/11/2006
18-Incluir el AA-17 del Avance	No reúne condiciones PIOT y directrices	SIN MODIFICACIONES
19-Pasar AA-15 a AR	No reúne condiciones PIOT y directrices	SIN MODIFICACIONES
20-Incluir Proyecto Cabildo Enlace Las Eras	Sin problemas al estar incluido en SRPI	SIN MODIFICACIONES



MODIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO (Reunión 28-09-06 y 27-10-06 e informe municipal aprobado en Pleno)	OBSERVACIONES	FECHA COMPROBACIÓN
NORMAS URBANISTICAS		
Art. 2.2.7. Poner condiciones para estanques. Proporcionalidad entre sup. Const. Y sup. Finca para cuartos aperos y almacenes	En los casos de cuartos y almacenes, permitir con frente a servidumbres de paso	01/11/2006
Art.5.4.16. Disminuir acceso garaje, según cond. Habitab		07/11/2006
Art.2.2.21 y otros. Cultivos al aire libre existentes. Quitar con autorización.	También en Cuadro Resumen de Usos de las Normas y en Cuadros de Usos de la Memoria de Ordenación	07/11/2006
Cuadro Resumen de Usos: Poner en SRPA-1 en nueva edificación la vinculación a los usos permitidos.		07/11/2006
Diferenciar y mencionar normas PP Los Roques y La Hondura	Capítulos IV y V del Título 4	09/11/2006
Permitir uso exposición temporal productos artesanales y agrícolas en SRPI en parte superior PP Los Roques	Artículo 4.5.2	09/11/2006
Art.2.2.11 Poner como general la necesidad de evaluación ambiental, no Evaluación de Impacto Ambient		01/11/2006
Art.2.2.17 Modificar redacción de condiciones de vallado		02/11/2006
Art.2.2.27 SRPA-3 y SRPA-1. permitir producción energía solar	Rectificar cuadros de usos	01/11/2006
Art.2.2.29 Rectificar separaciones de cerramientos a eje de vía en suelo rústico según DL 1/2000)	Se eliminan art.2.2.29 y 2.2.30 y se reordenan los parámetros por tipo de asentamiento, rural o agrícola.	02/11/2006
Art.2.2.31 Relacionar usos permitidos en asentamientos con el Título V: Condiciones de uso	Se contemplan de forma global en el art.5.3.3, que se modifica para ello	03/11/2006
Art. 3.1.13 Aumentar a 1,50 la parte opaca del cerramiento	Por normas de cuadros eléctricos	03/11/2006
Art.3.1.22 Permitir la ocupación del sótano en frontal y trasera de la parcela, cuando sobresalga 1 m. de rasante vía y decir qué ámbitos	En Título IV (Condiciones particulares de las Zonas de Edificación), pero siempre enterrado	03/11/2006
Art. 3.1.29 Aumentar las alturas totales de forma que se pueda computar las mínimas parciales.	Se modifican los art. 4.12; 4.2.2; 4.3.1	03/11/2006
Art. 3.1.32 Regular los usos de los sótanos y semisótanos en este artículo	Se regula en el art. 5.1.5 que se modifica para tal fin.	06/11/2006
Art. 3.1.34 Permitir los cuerpos volados	Se modifica el art.3.1.34 y añade el 4.1.5	06/11/2006
Art. 4.1.5 Eliminar este art. Referido al fondo edificable		06/11/2006
Art. 5.4.6. Permitir el uso comercial en sótano	Se regula en el art. 5.1.5 que se modifica para tal fin.	06/11/2006
Anexo 1 (Cuadros de usos) : Definir las categorías de suelo donde se permiten los elementos verticales (soportes de tendidos, antenas, etc)	Se elimina la fila en Intervenciones de Instalaciones, pues está regulado en el apartado de Infraestructura.	06/11/2006
Anexo 1 (Cuadros de usos) : Error en Intervención sobre la estructura de la propiedad en Asent. Rural (se pone no inferior a la unidad mínima de cultivo)		06/11/2006

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,



MODIFICACIONES ALEGACIONES 1ª INFOR. PÚBLICA	OBSERVACIONES	FECHA COMPROBACIÓN
2.1-Ampliar asentamiento rural AR-4 (alegación nº 2)	Plano 28-O	09/11/2006
2.2-Ampliar SRPA-3 (alegaciones nº 3, nº 35, nº 36)	Plano 2-O y en 1:5000	09/11/2006
2.3-Permitir en SRPA-3 aprovech. Energ. solar (aleg. nº 4)	Incluir en Normas y cuadros	09/11/2006
2.4-Eliminación vía interior de calle Cementerio (alegación nº 5)	Plano 30-O	09/11/2006
2.5-Eliminación vía interior calle La Montaña (aleg. nº 7)	Plano 30-O	09/11/2006
2.6-Ampliar asentamiento AR-9 (aleg. Nº 8)	Plano 29-O	09/11/2006
2.7-Delimitar ampliación asentamiento AR-1 (aleg. nº 11)	Planos 27-O y 28-O	09/11/2006
2.8-Eliminar reserva dotaciones AR-11 (aleg. nº 13)	Plano 25-O	
2.9-Pasar a 6 mts. ancho de vía (alegación nº 14)	Plano 25-O y 26-O	09/11/2006
2.10-Cambiar ubicación dotaciones AR-5 (aleg. nº 17)	Plano 33-O	09/11/2006
2.11-Incluir totalidad parcela en AA-4 (alegación nº 37)	Plano 11-O y 1:10.000	09/11/2006
OTRAS MODIFICACIONES	OBSERVACIONES	FECHA COMPROBACIÓN
3.1-Corregir cambios de alturas en Fasnía. Ctra. Sur esq. C/ La Corujera.	Plano 25-O	09/11/2006
3.2-Corregir la cota (8 m.) del ancho de la C/ La Corujera	Plano 25-O	09/11/2006
3.3-Colocar EC/3 en manzana c/El Calvario-Crta. Los Roques	Plano 30-O	09/11/2006

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 11 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,

**El Documento de Aprobación Provisional del Plan**

El documento del Plan General de Ordenación que se presentó para su aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno contenía las modificaciones motivadas por las alegaciones estimadas que se presentaron en 2º período de información pública, por las nuevas propuestas municipales, por el cumplimiento de los informes de las Administraciones Competentes y de la corrección de errores materiales.

Estas modificaciones quedan indicadas en el cuadro siguiente de comprobación de la misma

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA. APROBACIÓN PROVISIONAL		
MODIFICACIONES POR ALEGACIONES DE LA 2ª INFORMACIÓN PÚBLICA	OBSERVACIONES/ PLANO	FECHA COMPROBACIÓN
1. Alegación nº 1. Ampliación SRAR-4	Planos 2-O, 4-O, 13-O y 28-O. Ficha ámbito	21/03/2007
2. Alegación nº 2. Pasar SRPP-3 a SRPAG-1	Planos 2-O, 4-O y 13-O	21/03/2007
3. Alegación nº 5. Ampliación de suelo urbano	Planos 2-O, 4-O, 13-O y 28-O	21/03/2007
4. Alegación nº 6. Quitar afección de espacio libre	Plano 28-O	21/03/2007
5. Alegación nº 7. Ampliación SRAA-17	Planos 2-O, 13-O. Ficha ámbito	21/03/2007
6. Alegación nº 8. Ampliación SRAA-17	Planos 2-O, 13-O. Ficha ámbito	21/03/2007
7. Alegaciones nº 14 y 15. Compatibilizar uso industrial con terciario en instalaciones de Cooperativa Agrícola. Modificación Artículos 5.3.2 y 5.3.3 de uso industrial	Plano 30-O. Corregir error de equipamiento. Artículos 5.3.2 y 5.3.3 Normas	30/03/2007
8. Alegación nº 16. Permitir estaciones servicio en SRPAG-3	Artículo 2.2.27-4.p Normas (Ahora 2.2.14)	30/03/2007
9. Alegación nº 23. Ampliación SRAA-8	Planos 1-O, 11-O. Ficha ámbito	21/03/2007
10. Alegación nº 24. Ampliación SRAA-6	Planos 2-O, 13-O. Ficha ámbito	21/03/2007
11. Alegaciones nº 25 Y 26. Ampliación SRAR-4	Planos 2-O, 13-O, 30-O y 31-O. Ficha ámbito	21/03/2007
12. Alegación nº 29. Ampliación SRAA-10	Planos 1-O, 11-O. Ficha ámbito	21/03/2007
13. Alegación nº 30. Ampliación SRAR-6	Planos 1-O, 3-O, 11-O, 26-O. Ficha ámbito	30/03/2007
14. Alegación nº 31. Ampliación de suelo urbano	Planos 2-O, 4-O, 13-O, 25-O.	21/03/2007
15. Alegación nº 33. Reducción de ancho de vía	Planos 2-O, 13-O, 25-O.	21/03/2007
16. Alegación nº 34. Eliminación de vía	Planos 2-O, 13-O, 30-O.	21/03/2007
17. Alegación nº 36. Rectificar trazado del Canal del Estado	Planos 2-O, 13-O, 29-O.	30/03/2007
18. Alegación nº 44. Cambio tipología en P.P. Los Roques	Plano 36-O	21/03/2007
19. Alegación nº 47. Permitir embalse aguas pluviales	Planos 2-O, 4-O, 13-O.	30/03/2007
20. Alegación nº 51. Permitir volados hacia barrancos y otros espacios libres de edificación en Edif. Cerrada	Artículo 4.1.5 (apartado 3 nuevo)	12/03/2007

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,

MODIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO (SEGUN INFORME MUNICIPAL)	OBSERVACIONES	FECHA COMPROBACIÓN
1. Incluir las explotaciones ganaderas profesionales en SRPAG-3	Artículo 2.2.27 y cuadro de usos de Normas y de Memoria de Ordenación	23/03/2007
2. Quitar del catálogo el edificio del cine.	Plano 25-O. Catálogo Arquitectónico . Se queda como dotación.	23/03/2007
3. Incluir condiciones de edificación en zonas de equipamientos y dotaciones.	Artículos 5.8.1 y 5.8.2 nuevos	23/03/2007
4. Poner el mismo uso Institucional a Cuartel y Viviendas de Guardia Civil	Plano 29-O	23/03/2007
5. Obras permitidas hasta aprobación PE Los Roques	Incluidas en Ficha del PE (anexo Normas)	23/03/2007
6. Rodar línea límite edific. de autopista en Los Roques.	Plano 36-O	23/03/2007
7. Trasladar calle a esquina C/El Hoyo y C/San Joaquín	Plano 30-O	23/03/2007
8. Trasladar calle a encuentro C/Calvario y Ctra. Sur	Plano 30-O	23/03/2007
9. Quitar línea límite de edific. de ctra. Sur en ampliación suelo urbano al sur del Casco de Fasnía.	Plano 30-O	23/03/2007
10. Aplicar al tren del sur régimen del SRPI	Artículo 2.2.26 (Ahora 2.2.13)	23/03/2007
11. Incorporar nuevo trazado del tren del sur	Plano 2-O; 4-O y otros	30/03/2007
12. Añadir en condiciones generales del vallado que las separaciones es a eje del camino o vía pública	Artículo 2.2.17 (Ahora 3.2.11)	23/03/2007
13. En PP La Hondura, la ampliación de la ocupación del sótano no ha de superar los 2 m. con respecto a la alineación de la edificación.	Artículo 4.4.3	23/03/2007
MODIFICACIONES DE TURISMO	OBSERVACIONES	FECHA COMPROBACIÓN
1. Concretar capacidad alojativa techo municipal	Se modifica el apartado 6.4 (La actividad turística) de la Memoria de Ordenación.	30/03/2007
2. Albergue rural y campamento rural carecen cobertura en normativa turística	Se eliminan del cuadro de usos de las Normas	30/03/2007
3. El Avance PTE de campamentos de turismo no contempla ninguno en el municipio.	Permitido en SRPP-2 si el PTE lo contempla. En cuadro de usos	30/03/2007
4. Concretar usos indefinidos turísticos del cuadro de usos.	Se eliminan los usos indefinidos del Cuadro de usos de las Normas	30/03/2007
ERRORES MATERIALES	OBSERVACIONES/PLANO	FECHA COMPROBACIÓN
1. Corregir línea trasera manzana, junto EL-20. Fasnía	Plano 30-O No ocupar barranquera trasera	21/03/2007
2. Corregir error en cota de ancho de la calle el Calvario: es 6 m. y no 8.	Plano 30-O	21/03/2007
3. Corregir en Fichero superficie del sector industrial	Fichero de Ámbitos y Sectores	11/04/2007
4. Corregir artículo 4.4.3 (Ocupación sótanos PP La Hondura) de Normas Urbanísticas	Se elimina "construcciones totalmente subterráneas"	17/04/2007
5. Corregir artículo 2.2.14 (SRPAG) de Normas	Consideración de los PAT	17/04/2007
6. Corregir artículo 2.2.1-3 de Normas	Corregir contradicciones con usos permitidos y PAT con otros artículos.	17/04/2007
OTRAS MODIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO (ACUERDO MUNICIPAL)	OBSERVACIONES	FECHA COMPROBACIÓN
1. Inclusión sector urbanizable SUSNO en Los Roques	Planos 2-O, 4-O y 14-O	02/05/2007



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL



En Fasnia, a 10 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

El Pleno Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el 10 de mayo de 2007 aprobó provisionalmente el Plan General de Ordenación de Fasnia con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y de los informes municipales. Como resultado del acuerdo municipal, el documento del Plan contiene nuevas modificaciones provenientes por un lado, de estimar algunas alegaciones no estimadas en el Informe Técnico del equipo redactor del Plan, y por otro lado, del informe técnico municipal aprobado en dicho Pleno. Estas modificaciones quedan indicadas en el cuadro siguiente de comprobación de las mismas:

MODIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL (ACUERDO MUNICIPAL 10/05/07)	OBSERVACIONES	FECHA COMPROBACIÓN
1. Corregir art. 2.2.12, apart. 3.I (donde dice "interés público" poner "con autorización del Consejo Insular de Aguas"	Normas Urbanísticas	29/05/2007
2. Los almacenes agrícolas vinculados a la finca se permitirán también en SRPAG-2	Art. 2.2.14, apart. 4.j Normas Urbanísticas. Cuadros de usos de Normas y Memoria	29/05/2007
3. Permitir parcelaciones urbanísticas en SRAR en el Art. 2.216 de las Normas	El art. 2.2.3 de las Normas ya lo permite. Corregir también en Cuadro de usos de Normas y Memoria Ordenación	01/06/2007
4. En cuadro de usos de Normas se ha omitido las intervenciones sobre la estructura de la propiedad.	Si estaban incluidas. Error en impresión del documento.	01/06/2007
5. Error en Cuadro de Usos del SRPH. Sustituir de "interés general" por "con autorización del Consejo Insular de Aguas" en las intervenciones	Cuadro de usos de Normas Urbanísticas ya aparece corregido.	01/06/2007
6. En los apartados 2º y 3º del artículo 3.1.34 (Cuerpos volados), añadir "edificación abierta" al ser de aplicación sólo en este tipo de edificación.	Normas Urbanísticas	01/06/2007
7. Permitir industrias categorías 2ª, 3ª y 4ª y almacenes en Edificación Cerrada, Abierta y Mixta.	Art. 4.1.6, 4.2.8, 4.3.4, 5.3.3	01/06/2007
8. Se propone nueva redacción a situaciones fuera de ordenación en Normas Urbanísticas	Artículo 2.1.4	08/06/2007
9. Añadir algunas condiciones para las antenas de telefonía móvil.	Normas Urbanísticas. Artículo 3.2.5	08/06/2007
10. Inclusión sector urbanizable SUSNO en Los Roques	Planos 2-O, 4-O y 14-O. Nueva ficha sector	02/05/2007
11. Estimación de las alegaciones nº 10 y 32. Quitar acceso a interior de manzana y proponer otra alternativa.	Plano 25-O.	08/06/2007
12. Estimación de la alegación nº 13. Ampliación suelo urbano.	Plano 30-O.	08/06/2007

- La nueva Aprobación Provisional del Plan

Tras un dilatado periodo de tiempo desde la Aprobación Provisional en sesión plenaria del Ayuntamiento de 10 de mayo de 2007, hasta septiembre de 2009, y celebradas distintas reuniones sectoriales y comisiones de seguimiento, cabe destacar de los informes remitidos por la Dirección General de Urbanismo del Gobierno Autónomo y del Área de Turismo y Paisaje del Cabildo de Tenerife, las modificaciones recogidas en el Documento de Nueva Aprobación Provisional del PGO (-art 226.4 TRLOT-LENAC) que pasamos a señalar de manera sucinta a continuación.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

- Eliminación de asentamientos agrícolas

El documento de Aprobación Provisional no cumple con las condiciones exigidas por el PIOT, por lo que son suprimidos, clasificando los ámbitos territoriales donde estos se clasificaban como suelos rústicos de protección agrícola en las distintas categorías que corresponden en el documento de Nueva Aprobación.

- Eliminación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO)

Localizado próximo al núcleo de Los Roques, y por encima de la Autopista, tanto la Dirección General de Urbanismo como el Área de Turismo y Planificación del Cabildo desaconsejan su clasificación; en el primer caso al no verificar las expectativas de crecimiento del núcleo urbano más próximo; y en el segundo al situarse dividiendo un corredor insular.



- Eliminación del Suelo Urbanizable No Sectorizado Estratégico (SUNSE)

Localizado como una franja paralela a la TF-1, en el extremo occidental del municipio, el objetivo de esta categorización en el documento de aprobación provisional, era disponer de una reserva de suelo para uso terciario-industrial.

Tal y como se establece en el artículo 3652.2 del PIOT, la delimitación de dichos polígonos cuando no están previstos en el planeamiento insular, deben llevarse a cabo mediante el correspondiente Plan Territorial, no siendo competente el Plan General para establecer determinación urbanística ninguna que prefigure su destino.

Tras la sesión de la Comisión de Seguimiento celebrada en la sede de la Dirección General de Urbanismo del Gobierno Autónomo, el pasado mes de mayo, quedan incorporadas las últimas modificaciones para la nueva Aprobación Provisional.

Dichas modificaciones proponen sustancialmente, y por iniciativa del ayuntamiento, la calificación de Suelo Rústico de Protección Agraria y de Infraestructuras (SRPA~~G~~-4-I), donde se permiten las infraestructuras necesarias para uso de energías alternativas (eólica y solar), pues se prevé la instalación de un parque eólico en la zona sureste del municipio, e instalaciones fotovoltaicas donde las condiciones climáticas son favorables para ello.

De igual modo, al noroeste de la urbanización de Las Eras, por encima de la autopista del sur, con el objeto garantizar la adecuada relación entre el desarrollo de las infraestructuras del tren del sur (talleres y cocheras), las instalaciones de los servicios de apoyo al mismo y otras industrias complementarias vinculadas, se establece, de acuerdo al Plan Territorial Especial de Ordenación del Tren del Sur, un ámbito de suelo urbanizable no sectorizado estratégico de uso industrial (SUNSE), y un ámbito de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRPIE) para las instalaciones durante las obras de la línea del tren, derivando su desarrollo a un Plan Especial de Ordenación.

Por último y también tomado como acuerdo de dicha comisión de seguimiento, se propone un ámbito territorial limitando al sur del asentamiento rural del Lomo de La Tose, para la localización de un Sistema General como Complejo Agropecuario, en terrenos del Cabildo Insular, derivando su desarrollo y concreción mediante un Plan Especial de Ordenación.

El documento del Plan General que se sometió nuevamente a Aprobación Provisional, contenía el correspondiente Informe de Sostenibilidad, actualizando las modificaciones introducidas por el propio Ayuntamiento y considerando las sugerencias aportadas con una clara implicación ambiental, que fueron analizadas en el apartado 4 (Evaluación de las

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2011 en el Ayuntamiento de FASNIA



PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario/a de Fasnía (en su calidad de Secretario/a de Fasnía) consulta el presente documento (como en consideración) de la Propuesta de Memoria Ambiental simultáneamente se presentó a información pública (B.O.P. nº 199, de 12/10/2009)

Las alegaciones presentadas se clasifican en cuanto a su contenido en los siguientes grupos:

- Ampliación o inclusión en Suelo Rústico de Asentamiento Rural: 46 alegaciones (44,7 %).
- Ampliación o inclusión en Suelo Urbano: 13 alegaciones (12,7 %)
- Relacionadas con el viario del sistema local: 11 alegaciones (10,7%).
- Eliminación de afección de viviendas en Los Roques: 9 alegaciones (8,7 %)
- Inclusión en Suelo Rústico de Protección Agraria: 4 alegaciones (3,8 %).
- Eliminación de la nueva vía comarcal SGV-s-6: 4 alegaciones (3,8 %).
- De carácter general: 4 alegaciones (3,8 %).
- Inclusión en Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola: 3 alegaciones (3 %).
- Oposición a los Talleres y Cocheras del Tren del Sur: 3 alegaciones (3 %).
- Clasificación de suelo urbanizable: 2 alegaciones (2 %).
- Eliminación de dotación en Asentamiento Rural: 2 alegaciones (2 %).
- Modificación de Normativa: 1 alegación (0,9 %).
- Corrección del Catálogo Arquitectónico: 1 alegación (0,9 %).

De las 103 alegaciones de este período de información se recogen en el Informe Técnico de Alegaciones, 71 propuestas de desestimación (69 %), 17 propuestas de estimación (16,6 %), 11 propuestas de estimación en parte (10,6 %) y 4 alegaciones que contienen valoraciones de carácter general (3,8 %), no haciendo ninguna de ellas mención explícita al Informe de Sostenibilidad Ambiental, ni a la Propuesta de Memorial Ambiental.

- El presente documento de Nueva Aprobación Provisional

El Acuerdo rectificado de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 29 de marzo de 2010 obliga, por apreciación de defecto de forma en la convocatoria del proceso de información pública anterior, a la apertura de un nuevo período que fue publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 77 del 20/04/2010, y donde se presentaron 27 alegaciones.

Las alegaciones presentadas en este nuevo período de información pública se clasifican en cuanto a su contenido en los siguientes grupos:

- Ampliación o inclusión en Suelo Rústico de Asentamiento Rural: 11 alegaciones (40,7 %).
- Relacionadas con el viario del sistema local: 7 alegaciones (25,9 %).
- Ampliación o inclusión en Suelo Urbano: 5 alegaciones (18,5 %)



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Intendente,

- Inclusión en Suelo Rústico de Protección Agraria: 2 alegaciones.
- Inclusión en Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola: 1 alegación (3,7 %).
- Eliminación de espacio libre en Los Roques: 1 alegación (3,7 %).

De las 27 alegaciones presentadas en este segundo periodo de información pública se recogen en el Informe Técnico de Alegaciones, 19 propuestas de desestimación (70,4 %), 7 propuestas de estimación (25,9 %), y 1 propuesta de estimación en parte (3,7 %).

Si se analiza conjuntamente los dos periodos de información pública da un resultado de 130 alegaciones presentadas, repartidas en los siguientes grupos:

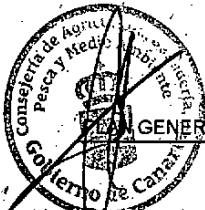


- Ampliación o inclusión en Suelo Rústico de Asentamiento Rural: 57 alegaciones (43,8 %).
- Ampliación o inclusión en Suelo Urbano: 18 alegaciones (13,8 %).
- Relacionadas con el viario del sistema local: 18 alegaciones (13,8 %).
- Eliminación de afección de viviendas en Los Roques: 10 alegaciones (7,7 %).
- Inclusión en Suelo Rústico de Protección Agraria: 6 alegaciones (4,7 %).
- Eliminación de la nueva vía comarcal SGV-s-6: 4 alegaciones (3,1 %).
- De carácter general: 4 alegaciones (3,1 %).
- Inclusión en Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola: 4 alegaciones (3,1 %).
- Oposición a los Talleres y Cocheras del Tren del Sur: 3 alegaciones (2,3 %).
- Clasificación de suelo urbanizable: 2 alegaciones (1,5 %).
- Eliminación de dotación en Asentamiento Rural: 2 alegaciones (1,5 %).
- Modificación de Normativa: 1 alegación (0,8 %).
- Corrección del Catálogo Arquitectónico: 1 alegación (0,8 %).

De las 130 alegaciones presentadas en los dos periodos de información pública se recogen en el Informe Técnico de Alegaciones, 90 propuestas de desestimación (69,2 %), 24 propuestas de estimación (18,5 %), 12 propuestas de estimación en parte (9,2 %) y 4 alegaciones que contienen valoraciones de carácter general (3,1 %).

Las propuestas de estimación de las alegaciones no producen modificaciones sustanciales, siendo los cambios recogidos los siguientes:

- Inclusión en suelo urbano cuando la edificación queda parte en esta clase de suelo y parte en suelo rústico.
- Ampliar el suelo rústico de protección agraria.
- Modificaciones menores de alguna vía
- Corrección del Catálogo Arquitectónico



Dicho acuerdo rectificado de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, establece en su apartado segundo, suspender la aprobación de la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación de Fasnía, a efectos de subsanar las deficiencias advertidas en el expediente.

Dichas deficiencias quedan recogidas en el informe-propuesta evacuado el 16 de marzo de 2010 por la Dirección General de Urbanismo, y en el informe para la adecuación de la Propuesta de Memoria Ambiental a lo dispuesto en el dictamen de la Ponencia Técnica de la COTMAC de 23 de marzo, cuyas sugerencias son analizadas y recogidas en el apartado 4 (*Evaluación de las consultas realizadas y su toma en consideración*) de esta Propuesta de Memoria Ambiental actualizada.

2.2 DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

A tenor de lo expuesto, queda constatado que cada una de las fases de tramitación del Plan General de Ordenación se ha visto acompañada del Contenido Ambiental correspondiente, garantizando con ello la evaluación ambiental permanente en el proceso de maduración del plan.

Así, tanto el documento de Avance, como el de Aprobación Inicial del PGO, incorporan el Contenido Ambiental de aplicación conforme a lo dispuesto en el Decreto 35/1995, vigente en el momento de tramitación de ambos documentos.

Del mismo modo, los documentos de Aprobación Provisional se acompañaron de la respectiva actualización del Informe de Sostenibilidad Ambiental, adoptando como base el Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Los Planes Generales de Ordenación, así como de la Propuesta de Memoria Ambiental, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. (B.O.E. nº 102, de 29 de abril de 2006).

Dicho Informe de Sostenibilidad Ambiental, así como la Propuesta de Memoria Ambiental han sido actualizados para la nueva Aprobación Provisional del PGO de Fasnía, recogiendo las sugerencias y observaciones derivadas del informe-propuesta de la Dirección General de Urbanismo, cuyo contenido explicita el punto segundo del acuerdo rectificado de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 16 de abril de 2010, por el cual se suspende la aprobación de la Memoria Ambiental del Plan de Ordenación del Municipio, a efectos de subsanar las deficiencias advertidas en el expediente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,



3 VALORACIÓN Y CALIDAD DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

3.1 VALORACIÓN DE LA ESTRUCTURA FORMAL DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

La estructura formal del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) que acompaña al documento de Nueva Aprobación Provisional del PGO, explicitada en su índice de contenidos, ha pretendido ajustarse a las directrices marcadas por el Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de los Planes Generales de Ordenación, según Resolución de 10 de agosto de 2006, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006.

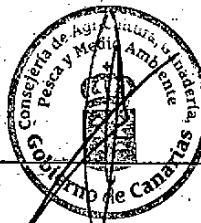
Para ello se ha actualizado un nuevo documento independiente que incorpora aquellos aspectos no contemplados en el contenido del ISA de la Aprobación Provisional sometida a información pública en octubre de 2009, y referidos en el apartado *Segundo* del acuerdo rectificado de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 16 de abril de 2010.

De igual modo se adapta la evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones del plan a la propuesta de ordenación de esta nueva aprobación provisional.

ÍNDICE (ISA)

	Pág4
PRESENTACIÓN.....	5
1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO AMBIENTAL ASUMIDO.....	6
2. EL INVENTARIO AMBIENTAL.....	6
2.1. FISIOGRAFIA.....	6
2.2. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS Y GEOMORFOLÓGICAS DEL TERRITORIO.....	11
2.3. CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS.....	15
2.4. CARACTERÍSTICAS EDÁFICAS.....	17
2.5. CARACTERÍSTICAS HIDROLÓGICAS.....	20
2.6. CARACTERÍSTICAS DE LA VEGETACIÓN.....	41
2.7. CARACTERÍSTICAS DE LA FAUNA.....	49
2.8. ÁMBITOS DE PROTECCIÓN.....	52
2.9. CONSIDERACIONES EN TORNO AL PATRIMONIO CULTURAL.....	53
3. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.....	53
3.1. DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES.....	54
3.2. UNIDADES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO.....	55
3.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS UNIDADES AMBIENTALES DEFINIDAS.....	78
3.4. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL ORDENADO.....	83
3.5. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICARSE EL PGO.....	91
3.6. OBJETIVOS AMBIENTALES Y CRITERIOS GENERALES RELATIVOS A LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.....	93
4. EVALUACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS AMBIENTALES DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN.....	93

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2011.



En Fasnía, a 14 de mayo de 2011

El Secretario de Urbanismo,

4.2. GRADO DE ADECUACIÓN ENTRE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN Y LA CALIDAD AMBIENTAL Y CAPACIDAD DE USOS DE LAS UNIDADES AMBIENTALES DEFINIDAS.....	93
4.3. EXAMEN Y ANÁLISIS PONDERADO DE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.....	94
4.4. VALORACIÓN DETALLADA Y SIGNO DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES CONTENIDAS EN EL ESQUEMA GENERAL DE ORDENACIÓN.....	127
5. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN O EJECUCIÓN DEL PLAN.....	134
5.1. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS INCLUIDAS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.....	145
5.2. MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL SUPERIOR.....	145
5.3. ORDEN DE PRIORIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES POSITIVAS PREVISTAS.....	152
5.4. DEFINICIÓN DE INDICADORES AMBIENTALES. MEDIDAS PARA TRATAR DE VERIFICAR LOS EFECTOS ADVERSOS NO PREVISTOS.....	163
6. CIRCUNSTANCIAS QUE RECOMENDARÍAN U OBLIGARÍAN A LA REVISIÓN DEL PGO.....	163
7. RESUMEN NO TÉCNICO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	172
7.1. INVENTARIO AMBIENTAL.....	174
7.2. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.....	174
7.3. RESUMEN DE OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL PGO.....	177
7.4. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PGO DE FASNIA. GRADO DE ADECUACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.....	178
7.5. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES CORRECTORAS DE LOS IMPACTOS PREVISTOS POR EL DESARROLLO DEL PGO.....	182
7.6. SEGUIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PGO. INDICADORES PROPUESTOS.....	185
8. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS ALTERNATIVAS DE PLANEAMIENTO PROPUESTAS.....	188
	190

La documentación planimétrica de contenido ambiental se ha realizado atendiendo a las exigencias del apartado 2B, relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Generales de Ordenación, según Resolución de la Dirección General de Urbanismo (BOC-2006/159, de 16 de agosto de 2006)

3.2 VALORACIÓN Y CALIDAD DEL CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El marco referencial para el análisis de calidad del Informe de Sostenibilidad Ambiental, se circunscribe al conjunto de contenidos exigidos por el Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de los Planes Generales de Ordenación, según Resolución de 10 de agosto de 2006 (BOC-2006/159 del miércoles 16 de agosto de 2006) de la Dirección General de Urbanismo.

Atendiendo al Apartado 1 de dicha Resolución el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), se actualiza nuevamente como documento independiente, incorporándose al corpus documental para la Nueva Aprobación Provisional de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Fasnía, quedando estructurado según el índice de contenidos y planimetría expuesto en el apartado 3.1 de esta memoria

Retomando y actualizando los contenidos ambientales del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) de la Aprobación Provisional del PGO por acuerdo plenario del ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2009, hemos incorporado las modificaciones para la Nueva Aprobación Provisional, referidas en el apartado Segundo del

acuerdo rectificado de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio-Ambiente de Canarias de fecha 16 de abril de 2010.

Al integrarse la variable ambiental en la totalidad del proceso de tramitación del Plan, de la lectura de la permanente actualización del Informe de Sostenibilidad se puede desprender una visión completa del alcance de esta integración, donde han quedado incluidas las características del territorio municipal, de sus recursos y de la incidencia ambiental esperada de la aplicación de la propuesta de ordenación del Plan en su fase actual de tramitación.

En la práctica, en la medida en que esa integración se ha producido en la elaboración del Plan General de Fasnia, es de esperar que las conclusiones del ISA actualizado, indiquen los mínimos niveles de incidencia ambiental posible derivada de la evolución y concreción de las determinaciones del planeamiento a lo largo de su dilatado proceso de información pública.

En cualquier caso, es innegable que este procedimiento de trabajo al menos posibilita testar la bondad del análisis y del proceso de toma de decisiones que se ha seguido en la elaboración del planeamiento, lo que facilitará la valoración de la incidencia ambiental de las propuestas de ordenación del Plan y de otras alternativas que pudieran plantearse.

Con todo ello, quizá el mejor argumento para valorar la idoneidad y calidad del procedimiento de trabajo seguido y de los resultados obtenidos en la elaboración y constante actualización del Informe de Sostenibilidad, radica en el nivel y tipo de las alegaciones presentadas a dicho informe. En este sentido, es de destacar que son muy pocas las alegaciones presentadas al Informe de Sostenibilidad o, en general, que se relacionen directamente con el contenido ambiental del Plan, siendo todas ellas de carácter institucional y ninguna de carácter privado.

Desde el punto de vista de la entidad de dichas alegaciones, las consideradas como informes sectoriales de las distintas administraciones, se refieren a la incorporación o aclaración de diferentes temas de carácter ambiental que son contemplados en el siguiente apartado de esta propuesta de Memoria Ambiental, mientras que el resto, consideradas como tales alegaciones de carácter privado, cuestionan algunos aspectos que, en ningún caso, tienen una relevancia especial en el PGO o que pueden suponer cambios en la valoración global que, desde el punto de vista ambiental se refleja en el documento del Informe de Sostenibilidad. En consecuencia, si nos atenemos exclusivamente a la lectura de las conclusiones que emanan de los distintos periodos de información pública del Plan y, especialmente, de los informes institucionales, podemos considerar que, en su conjunto, dichos informes reflejan una valoración positiva del Informe de Sostenibilidad Ambiental en particular, y del contenido ambiental del Plan en general.

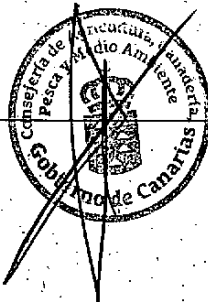
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,

4 EVALUACIÓN DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

Las disposiciones de la Directiva 2001/42 de la U.E. en materia de consultas, obliga a los Estados miembros a conceder a ciertas autoridades y miembros del público la oportunidad de expresar su opinión sobre el Informe de Sostenibilidad y sobre el proyecto de Plan.

En cuanto a las administraciones públicas afectadas que deben ser consultadas, es decir las autoridades que menciona la Directiva 2001/42, éstas son las establecidas en el apartado 5 de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo 10 de agosto de 2006 (BOC nº 159, de 16 de agosto de 2006).

En cuanto al público, el Artículo 30.4 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, establece que "*si fuera preceptiva su evaluación ambiental, junto a la documentación del instrumento se someterá a información pública el Estudio Ambiental*".

Este hecho supuso que se sometiera a información pública conjuntamente la documentación urbanística y ambiental del Plan General de Ordenación, tras su aprobación inicial y provisional por el Pleno del Ayuntamiento.

Del conjunto de informes sectoriales recibidos tras la Aprobación Provisional, en sesión plenaria del Ayuntamiento de 10 de mayo de 2007 tan solo dos hacen referencia explícita al contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental, remitidos, uno, por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, y otro, por el Área de Turismo y Planificación Territorial del Cabildo Insular de Tenerife.

Estudiadas las observaciones y sugerencias del informe emitido con fecha 2 de octubre de 2007, por la Secretaría General Técnica citada, incorporamos la totalidad de las mismas en la actualización del Informe de Sostenibilidad Ambiental que se presentó conjuntamente con la Propuesta de Memoria Ambiental, a la vez que aclaramos y localizamos aquellos contenidos a los que se hacía mención y no fueron observados por lo que se deduce de la lectura de dicho informe, y que de manera sucinta reseñamos en el apartado 4 (Evaluación de las consultas realizadas y su toma en consideración) de dicha Propuesta de Memoria Ambiental.

Del mismo modo, analizadas las observaciones y sugerencias del informe emitido con fecha 25 de febrero de 2008, por el Área de Turismo y Planificación del Cabildo insular de Tenerife, se incorporaron aquellas que de manera sucinta, también fueron explicitadas en la Propuesta de Memoria Ambiental (apartado 4 Propuesta de Memoria Ambiental junio de 2009).

Analizadas las observaciones y sugerencias del punto 4 del informe-propuesta emitido con fecha 16 de abril de 2010, por la Dirección General de Urbanismo, hemos incorporado la totalidad de las mismas en la actualización del Informe de Sostenibilidad Ambiental que se presenta conjuntamente con ésta Propuesta de Memoria Ambiental, a la vez que incorporamos a esta última, aquellos contenidos a los que se hace mención y que reseñamos a continuación:

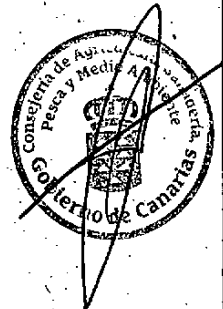


En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Insuñador,

2.1. Proceso de Evaluación

-Organismos consultados en el periodo de información pública

Plan General de Ordenación de Fasnía. Adaptación Plena		
Anuncio en el "Diario de Avisos", 05/10/2009		
Anuncio en B.O.P. nº 199, de fecha 12/10/2009		
<i>Administraciones consultadas</i>	<i>Salida del Ayuntamiento</i>	<i>Entrada en el Organismo</i>
<i>Excmo. Ayuntamiento de Güímar</i>	<i>15/10/2009, nº 2790</i>	<i>21 de octubre de 2009</i>
<i>Excmo. Ayuntamiento Villa de La Orotava</i>	<i>15/10/2009, nº 2791</i>	<i>21 de octubre de 2009</i>
<i>Ministerio de Fomento</i>	<i>15/10/2009, nº 2792</i>	<i>23 de octubre de 2009</i>
<i>Excmo. Cabildo Insular de Tenerife</i>	<i>15/10/2009, nº 2781</i>	<i>16 de octubre de 2009</i>
<i>Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias</i>	<i>15/10/2009, nº 2782</i>	<i>16 de octubre de 2009</i>
<i>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias</i>	<i>15/10/2009, nº 2783</i>	<i>16 de octubre de 2009</i>
<i>Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda del Gobierno de Canarias</i>	<i>15/10/2009, nº 2784</i>	<i>16 de octubre de 2009</i>
<i>Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias</i>	<i>15/10/2009, nº 2785</i>	<i>16 de octubre de 2009</i>
<i>Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias</i>	<i>15/10/2009, nº 2786</i>	<i>16 de octubre de 2009</i>
<i>Consejo Insular de Aguas de Tenerife</i>	<i>15/10/2009, nº 2787</i>	<i>16 de octubre de 2009</i>
<i>Dirección General de Costas - Demarcación de Costas de Tenerife</i>	<i>15/10/2009, nº 2788</i>	<i>16 de octubre de 2009</i>
<i>Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arico</i>	<i>15/10/2009, nº 2789</i>	<i>21 de octubre de 2009</i>
<i>Se abre un nuevo periodo de información pública, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2010 (45 días hábiles)</i>		
Anuncio en el "Diario de Avisos", 17/04/2010		
Anuncio en B.O.P. nº 77, de fecha 20/04/2010		
<i>Administraciones consultadas</i>	<i>Salida del Ayuntamiento</i>	<i>Entrada en el Organismo</i>
<i>Ministerio de Fomento</i>	<i>21/04/2010, nº 984</i>	<i>28 de abril de 2010</i>
<i>Excmo. Cabildo Insular de Tenerife</i>	<i>21/04/2010, nº 985</i>	<i>23 de abril de 2010</i>
<i>Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias</i>	<i>21/04/2010, nº 986</i>	<i>23 de abril de 2010</i>
<i>Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias</i>	<i>21/04/2010, nº 987</i>	<i>23 de abril de 2010</i>
<i>Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda del Gobierno de Canarias</i>	<i>21/04/2010, nº 988</i>	<i>23 de abril de 2010</i>
<i>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias</i>	<i>21/04/2010, nº 989</i>	<i>23 de abril de 2010</i>
<i>Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias</i>	<i>21/04/2010, nº 990</i>	<i>23 de abril de 2010</i>
<i>Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias</i>	<i>21/04/2010, nº 991</i>	<i>23 de abril de 2010</i>
<i>Excmo. Ayuntamiento de Güímar</i>	<i>21/04/2010, nº 992</i>	<i>27 de abril de 2010</i>
<i>Excmo. Ayuntamiento Villa de La Orotava</i>	<i>21/04/2010, nº 993</i>	<i>27 de abril de 2010</i>
<i>Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arico</i>	<i>21/04/2010, nº 994</i>	<i>27 de abril de 2010</i>
<i>Consejo Insular de Aguas de Tenerife</i>	<i>21/04/2010, nº 995</i>	<i>22 de abril de 2010</i>
<i>Dirección General de Costas - Demarcación de Costas de Tenerife</i>	<i>21/04/2010, nº 996</i>	<i>23 de abril de 2010</i>



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor,

2 Calidad de Informe de Sostenibilidad.



Quedan eliminadas las referencias al derogado decreto 35/95, de 24 de febrero, por el que se aprobaba el Reglamento de Contenido Ambiental de los instrumentos de planeamiento (apartado 3.1 de esta Propuesta de Memoria Ambiental)

2.3 Resultado de las consultas realizadas y su toma en consideración.

- Queda considerada la presencia de hábitat de interés comunitario (Anexo I de la Directiva 92/43/CEE y en el Anexo I de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, en los apartados 2.6, 2.7 y 2.8 del Informe de Sostenibilidad Ambiental actualizado.

- La salvaguarda del interés productivo de los ámbitos clasificados como Suelos Rústicos de Protección Territorial en el casco de Fasnia, queda reseñada en el apartado 5.2 (Medidas establecidas en el Planeamiento Territorial Superior) del ISA actualizado, y concretada en el Artículo 2.2.15 (Régimen de Suelo Rústico de Protección Territorial) de las Normas Urbanísticas de esta nueva Aprobación Provisional.

- En el ISA actualizado se establecen de manera explícita las áreas de nidificación (apartado 2.7. Características de la Fauna), correspondiéndole ámbitos de clasificación y categorización de suelos de protección ambiental, en el esquema de ordenación propuesto, garantizándose así la exclusión de usos del suelo que cuestionen su conservación.

- En cuanto a las observaciones realizadas en la previsión de impactos de la Propuesta de Memoria Ambiental en el documento de aprobación provisional (BOP nº 199, de 12/10/2009), estas quedan reflejadas y adaptadas en el punto siguiente de esta Propuesta.

Analizadas las observaciones y sugerencias del informe emitido con fecha 27 de diciembre de 2010, por la Dirección General de Urbanismo, incorporamos a esta Propuesta de Memoria Ambiental, aquellos contenidos a los que se hace mención y que reseñamos a continuación:

1. En el nuevo documento de propuesta de memoria ambiental se señala que queda considerada la presencia de hábitat de interés comunitario (Anexo I de la Directiva 92/43/CEE y en el Anexo I de la ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad), en los apartados 2.6, 2.7 y 2.8 del Informe de Sostenibilidad Actualizado). En los apartados citados del Informe de Sostenibilidad se menciona la existencia de hábitat de interés comunitario en el apartado 2.8, sin embargo, sólo tiene en cuenta la presencia de 1250 Acantilados con vegetación endémica de las costas macaronésicas y 9550 Pinares endémicos canarios, no mencionado la presencia de otros hábitats de interés, por ejemplo Tabaibales dulces y cardonales (5330 matorrales termomediterráneos y pre-estépicos). Por tanto debe completarse la relación de hábitats para considerar subsanado este aspecto.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Inscritor,

-Relación Hábitats de Interés Comunitario

1.- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992:

En el Municipio de Fasnia se localizan los siguientes hábitats incluidos en la Red Europea de Espacios Protegidos, designados de acuerdo con la directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992):

Zonas de Especial Conservación

ZEC ES7020043 Parque Nacional del Teide

Ocupando una superficie aproximada de 840 Has, coincide con el ámbito territorial de protección del Parque Nacional en el límite norte del municipio. En el se incluyen las siguientes especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE:

- *Stemmacantha cynaroides*.

ZEC ES-7020119 Lomo de Las Eras:

Situado en el extremo suroccidental del municipio ocupa una superficie aproximada de 1,745 Has. En el se incluyen las siguientes especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE:

- *Atractylis preauxiana*.

ZEC ES7020055 Barranco de Fasnia y Güímar

Coincide en toda su extensión con el Monumento Natural Barranco de Fasnia y Güímar (T-14)

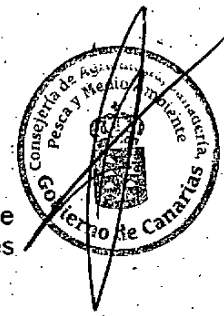
ZEC ES7020054 Corona Forestal

Coincide en toda su extensión con el Parque Natural de Corona Forestal (T-11). Define una franja territorial en sentido NW-SE entre las cotas 1100 y 2000 m.s.m ocupando una superficie aproximada de 1125 Has. En el se incluyen las siguientes especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE:

- *Anagyris latifolia*.
- *Stemmacantha cynaroides*

ZEC ES 7020077 Sitio de Interés Científico del Acantilado de La Hondura

El sitio de interés científico del **acantilado de La Hondura** ocupa 38,2 has. y se encuentra en su totalidad en el municipio de Fasnia. También fue declarado por la Ley 12/1987. El fundamento de su protección radica en la existencia de una especie en peligro (*Atractylis preauxiana*) en un entorno acantilado de cierta importancia paisajística.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2011.



PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

En la actualidad el documento de Avance de sus Normas de Conservación esta redactado y en tramitación.

Todos estos espacios naturales son por definición **áreas de sensibilidad ecológica** en toda su extensión, a efectos de lo indicado en la Ley 11/1990 de Prevención de Impacto Ecológico.

Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)

ZEPA ES0000107 Montes de Tenerife

En el municipio existe un ZEPA vinculado al ámbito de protección del Parque Nacional y a la Corona Forestal (Código ES 0000107), Coincide en toda su extensión con el Parque Natural de Corona Forestal (T-11). Las siguientes especies que figuran en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE:

- Accipiter nisusgranti.
- Dendrocópos major canariensis.
- Fringilla teyrea
- Alectoris barbara
- Columba junoniae.

2.- Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de Biodiversidad

Además se han detectado los siguientes tipos de hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007 de patrimonio Natural y de la Biodiversidad para cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación:

1250 Acanitlados con vegetación endémica de las costas macaronésicas

9550 Pinares endémicos canarios.

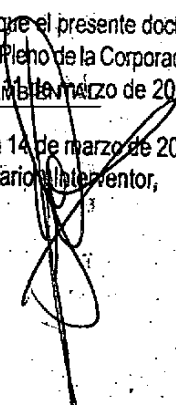
5330 Matorrales termomediterraneos y preestépico

2. *En el informe de sostenibilidad se han incluido las justificaciones relacionadas con la protección del paisaje. No obstante, no se da respuesta a lo planteado en relación con el cumplimiento de la DOG 65 en el dictamen de la ponencia técnica, por tanto no se considera subsanado este aspecto.*

La salvaguarda del interés productivo de los ámbitos clasificados como Suelos Rústicos de Protección Territorial en el casco de Fasnía, queda reseñada en el apartado 5.2 (Medidas establecidas en el Planeamiento Territorial Superior- Área de Protección Territorial) del ISA actualizado, y concretada en el Artículo 2.2.15 (Régimen de Suelo Rústico de Protección Territorial) de las Normas Urbanísticas de esta nueva Aprobación Provisional.

3. En cuanto a las observaciones realizadas en la previsión de impactos de la Propuesta de Memoria Ambiental, estas quedan reflejadas y adaptadas en el punto siguiente de esta Propuesta.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interinter, 

5 PREVISIÓN DE IMPACTOS

La valoración los efectos inducidos por el esquema general de ordenación sobre las variables ambientales presentes en el ámbito ordenado, la hemos realizado en función de los siguientes parámetros.

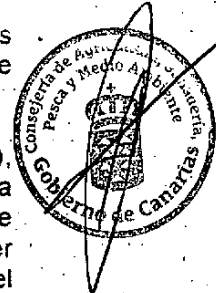
El signo de efecto, y por tanto del impacto, hace alusión al carácter beneficioso (+), perjudicial (-) o insignificante (I) de las distintas acciones que pueden derivar de la planificación propuesta, mientras que la intensidad hace referencia al grado de incidencia de la acción sobre la variable ambiental en el ámbito específico donde se actúa, pudiendo ser su valoración alta, media o baja. El término extensión se refiere al grado de influencia del impacto en relación con el ámbito territorial de la ordenación propuesta, de tal manera que si la acción produce un efecto muy localizado, se considera que el impacto tiene un carácter puntual; si por el contrario, el efecto no admite una ubicación precisa, el impacto será general.

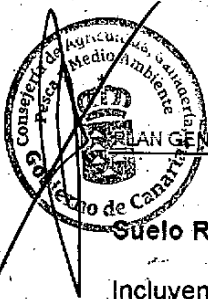
Como persistencia se entiende el tiempo que supuestamente permanecería el efecto desde su aparición y a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctoras. Si dicho efecto no permite el retorno a sus condiciones naturales de la variable ambiental del ámbito donde se actúa se considera que la acción produce un efecto permanente, mientras que si este lo permite es considerado temporal.

La reversibilidad se refiere a la posibilidad de reconstrucción de la variable afectada como consecuencia de la acción acometida, es decir la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas. De esta forma cada efecto puede considerarse reversible o irreversible.

Finalmente, para cada ámbito se ha realizado una valoración de impacto global generado, atendiendo a los términos de compatible (nada significativo), moderado (poco significativo), y severo o crítico (significativo).

Tras la valoración detallada y signos de los impactos inducidos por las determinaciones del Plan (apartado 4.4 del ISA), podemos deducir que del esquema general de ordenación propuesto, los impactos moderados detectados se circunscriben exclusivamente a los ámbitos territoriales donde se localizan los suelos destinados a la ubicación de algún tipo de infraestructura y aquellos ámbitos de expansión urbana propuestos en el litoral del municipio.





Suelo Rústico de Protección Costera (SRPL)

Incluyendo toda la franja del litoral del municipio, los usos y edificaciones permitidos así como las instalaciones de ocio y servicio propias de las zonas de playa, están regulados por la Ley de Costas. El signo o efecto de las distintas acciones que puedan derivarse de la planificación en todo el ámbito afectado por la categorización propuesta, estarán sujetos a los referentes restrictivos que la citada ley establece, por lo que los efectos sobre las variables ambientales concurrentes habrán de ser moderados.

SRPL (Suelo Rústico de Protección Costera)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología		Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos		Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Vegetación		Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Aprovechamiento Agrícolas					
Paisaje	-	Media	Puntual	Permanente	Reversible
Elementos de Interés Cultural					
Impacto Global : Moderado					

Suelo Rústico de Protección Agraria-Ámbito para la instalación de Energías Renovables (SRPAG-ER-1 y ER-2) y Suelo Rústico de Protección de Infraestructura Energética (SRPIE-1).

En el régimen de usos de SRPAG-1-2-3 y SRPIE-1, se permiten las infraestructuras necesarias para uso de energía alternativas (eólica y solar), pues se prevé la instalación de un parque eólico en la zona sureste del municipio, e instalaciones fotovoltaicas donde las condiciones climáticas son favorables para ello. No obstante y atendiendo al carácter de construcción de infraestructuras devenido, el nivel de afección potencial ha de considerarse como mínimo de moderado, teniendo en cuenta la posible incidencia sobre suelos o espacios agrícolas productivos y vegetación natural y fauna presente, con la consiguiente afección a los valores paisajísticos concurrentes. Por ello habrá de tenerse en cuenta la propuesta de medidas ambientales para la implantación de este tipo de instalaciones, elaborada en la ficha de ámbitos y sectores de la ordenación pormenorizada, y explicitadas en el apartado 6. (Determinaciones finales para la propuesta del Plan).

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

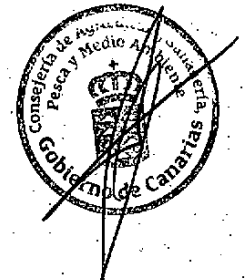


En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

SRPAG-SRPIE-1 (Suelo Rústico de Protección Agraria y de Infraestructuras Energéticas)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	-I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación					I
Aprovechamiento Agrícolas	+	Alta	General	Permanente	Reversible
Paisaje	-	Alta	Puntual	Permanente	Reversible
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					



Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Viarias (SRPIE-2).

Comprende las carreteras del municipio y sus zonas de protección integradas por dos franjas paralelas a ambos lados de las mismas, cuyas dimensiones y régimen de usos se ajustarán a la Ley de Carreteras de Canarias y su Reglamento. Esta categoría de suelo se establece en la Autopista TF-1 y la carretera general del sur (TF-28), de Los Roques al casco urbano de Fasnia (TF-620) y la que une este núcleo con La Zarza, Sabina Alta y La Sombrera (TF-532).

Tal como se establece en el artículo 55.b.5 del TR LdC-LenaC estas categorías son compatibles con cualquier otra categoría de suelo rústico (categoría colindante donde se inserta la infraestructura).

Teniendo en cuenta el carácter de construcción de infraestructuras devenido, el nivel de afección potencial ha de considerarse como mínimo de moderado, atendiendo fundamentalmente a la posible afección sobre suelos o espacios agrícolas productivos y alteración del paisaje.

SRPIE-2 (Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Viarias)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación					I
Aprovechamiento Agrícolas	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Paisaje	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					

**Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Hidráulicas (SRPIE-4).**

Pertenece a la categoría de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Hidráulicas los canales supramunicipales de aguas de riego señalados en los planos de ordenación, a los que se aplicarán el régimen de usos establecido por la normativa sectorial de aplicación. Se incluye también el embalse de recogida de aguas para riego, propuesto por el Ayuntamiento, y situado por encima de la Montaña de Fasnía.

Teniendo en cuenta el carácter de construcción de infraestructuras devenido, el nivel de afección potencial ha de considerarse como mínimo de moderado, atendiendo fundamentalmente a la posible afección sobre suelos o espacios agrícolas productivos, y alteración del paisaje.

SRPIE-4 (Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Hidráulicas)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación	-	-	-	-	I
Aprovechamiento Agrícolas	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Paisaje	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					

Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Ferroviarias (SRPIE-3).

Al noroeste de la urbanización de Las Eras, por encima de la autopista del sur, con el objeto garantizar la adecuada relación entre el desarrollo de las infraestructuras del tren del sur (talleres y cocheras), las instalaciones de los servicios de apoyo al mismo y otras industrias complementarias vinculadas, se establece, de acuerdo al Plan Territorial Especial de Ordenación del Tren del Sur, un ámbito de SRPI. No obstante y atendiendo al carácter de construcción de infraestructuras devenido, el nivel de afección potencial ha de considerarse como mínimo de moderado, atendiendo fundamentalmente a la posible afección sobre suelos o espacios agrícolas productivos, medio biótico presente y alteración del paisaje, minimizado tras la aplicación del Plan de Vigilancia Ambiental propuesto por el Estudio de Impacto Ecológico del Plan Territorial citado y aprobado en sesión plenaria del Cabildo Insular el 27 de marzo del año 2009. No obstante, habrá de tenerse en cuenta *la propuesta de medidas ambientales* para la implantación de este tipo de instalaciones, elaborada en la ficha de ámbitos y sectores de la ordenación pormenorizada, y explicitadas en el apartado 6 (Determinaciones finales para la propuesta del Plan).

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 11 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.
PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA

En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

SRPIE-3 (Suelo Rústico de Protección de Infraestructura ferroviaria)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación	-	Media	Puntual	Permanente	Reversible
Aprovechamiento Agrícolas	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Paisaje	I	Media	Puntual	Permanente	Reversible
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					

Suelo Rústico de Protección Territorial (SRPT)

Se delimitan ámbitos de Suelo Rústico de Protección Territorial en los vacíos interiores del suelo urbano del núcleo de Fasnia que se reservan para salvaguardar la capacidad de sustentación de su desarrollo urbanístico.

Atendiendo al carácter de desarrollo urbanístico devenido, el nivel de afección potencial ha de considerarse como mínimo de moderado, atendiendo fundamentalmente a la posible afección sobre suelos o espacios agrícolas productivos y de la alteración del paisaje agrícola tradicional de medianías.

La salvaguarda del interés productivo de los ámbitos clasificados como Suelos Rústicos de Protección Territorial en el casco de Fasnia, queda reseñada en el apartado 5.2 (Medidas establecidas en el Planeamiento Territorial Superior- Área de Protección Territorial) del ISA actualizado, y concretada en el Artículo 2.2.15 (Régimen de Suelo Rústico de Protección Territorial) de las Normas Urbanísticas de esta nueva Aprobación Provisional.

SRPT (Suelo Rústico de Protección Territorial)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación	-				I
Aprovechamiento Agrícolas	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Paisaje	I	Media	Puntual	Temporal	Reversible
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					

**Asentamientos Rurales (SRAR)**

El PGO de Fasnía categoriza como SRAR aquellas agrupaciones residenciales en el medio rural dispuestas en torno a caminos existentes y vinculados a pequeñas huertas que poseen un cierto grado de concentración y cuyas características no justifican su clasificación y tratamiento como suelo urbano. Estos caminos se encuentran en su mayor parte asfaltados, y con suministro eléctrico, abastecimiento de agua y alumbrado público. El limitar la expansión edificatoria a los límites del espacio ya construido determina el impacto moderado sobre el entorno agrario productivo presente en el ámbito territorial delimitado, con esta categorización, a la vez que limita las posibles alteraciones de los valores paisajísticos concurrentes en su entorno rural. Por ello habrá de tenerse en cuenta *la propuesta de medidas ambientales* en la delimitación de los mismos, elaborada en la ficha de ámbitos y sectores de la ordenación pormenorizada, y explicitadas en el apartado 6 (Determinaciones finales para la propuesta del Plan).

SRAR (Suelo Rústico de Asentamientos Rurales)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación	-	-	-	-	I
Aprovechamiento Agrícolas	-	Alta	General	-	Reversible
Paisaje	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible

Impacto Global : Moderado.

Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO)

Se localiza entre la TF-1 y el Suelo Urbano Consolidado coincidente con el núcleo edificado en el extremo sureste de Los Roques.

El grado de alteración resultante del proceso urbanístico y edificatorio se ejecuta sobre un conjunto de variables ambientales de escaso valor y con un grado de alteración paisajístico preexistente. Por ello habrá de tenerse en cuenta *la propuesta de medidas ambientales* en la delimitación de los mismos, elaborada en la ficha de ámbitos y sectores de la ordenación pormenorizada, y explicitadas en el apartado 6 (Determinaciones finales para la propuesta del Plan).

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

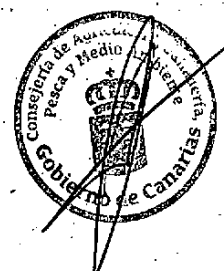


En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Intendente

SUSO (Suelo Urbanizable Sectorizado ordenado)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	-	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	I	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Aprovechamiento Agrícolas					
Paisaje	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					

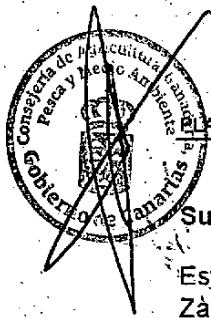


Suelo Urbanizable no Sectorizado Estratégico (SUNSE)

Al noroeste de la urbanización de Las Eras, por encima de la autopista del sur, con el objeto garantizar la adecuada relación entre el desarrollo de las infraestructuras del tren del sur (talleres y cocheras), las instalaciones de los servicios de apoyo al mismo y otras industrias complementarias vinculadas, se establece, de acuerdo al Plan Territorial Especial de Ordenación del Tren del Sur, un ámbito de suelo urbanizable no sectorizado estratégico de uso industrial (SUNSE).

El grado de alteración resultante del proceso urbanístico y edificatorio se ejecuta sobre un conjunto de variables ambientales de escaso valor y con un grado de alteración paisajístico preexistente. Por ello habrá de tenerse en cuenta la *propuesta de medidas ambientales* en la delimitación de los mismos, elaborada en la ficha de ámbitos y sectores de la ordenación pormenorizada, y explicitadas en el apartado 6 (Determinaciones finales para la propuesta del Plan).

SUNSE (Suelo Urbzable No Sectorizado. Estratégico)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	-	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	I	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Aprovechamiento Agrícolas					
Paisaje	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					

**Suelo Urbano Consolidado (SUCU)**

Este ámbito de ordenación pretende la colmatación de los núcleos edificados de Fasnía, La Zárza, Los Roque y Las Eras. Si bien las acciones derivadas del proceso edificatorio determinan el carácter negativo e irreversible sobre determinadas variables ambientales, el hecho de aplicar una normativa urbanística sobre todo el ámbito actualmente edificado, mejorará las condiciones paisajísticas del mismo. Por ello habrá de tenerse en cuenta la *propuesta de medidas ambientales* en la delimitación de los mismos, elaborada en la ficha de ámbitos y sectores de la ordenación pormenorizada, y explicitadas en el apartado 6 (Determinaciones finales para la propuesta del Plan).

SUCU (Suelo Urbano Consolidado)	Caracterización del Impacto				
	Signo	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad
Geología-geomorfología	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Hidrología	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Suelos	-	Alta	General	Permanente	Reversible
Vegetación	-	Alta	Puntual	Permanente	Irreversible
Aprovechamiento Agrícolas					
Paisaje	+	Media	Puntual	Permanente	Reversible
Elementos de Interés Cultural	I	Media	Puntual	Permanente	Irreversible
Impacto Global : Moderado					

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



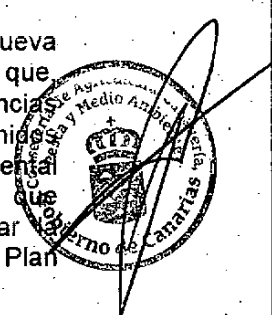
En Fasnía, a 14 de marzo de 2011.
El Secretario Interventor,



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011.
El Secretario-Interventor,

6 DETERMINACIONES FINALES PARA LA PROPUESTA DEL PLAN

A la hora de abordar las determinaciones finales a incorporar al documento para la Nueva Aprobación Provisional del Plan General de Fasnia, se hace necesario recordar que mediante las sucesivas actualizaciones, hemos incorporado el conjunto de sugerencias aportadas por los informes sectoriales que han hecho referencia explícita a los contenidos del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y de la Propuesta de Memoria Ambiental presentados, entendiéndose que de esta manera quedan incluidos aquellos aspectos, que referidos al inventario, diagnóstico y evaluación ambiental, nos permiten concretar propuesta de determinaciones finales de carácter ambiental a incorporar a nuestro Plan General de Ordenación:



El conjunto de impactos poco significativos o moderados se circunscriben a los ámbitos clasificados como suelos urbanos consolidados, urbanizables y rústicos de protección de infraestructuras y equipamiento. De manera general, el proceso urbanizador previsto, afecta espacios agrícolas en producción o potencialmente productivos, y espacios limítrofes con la línea de litoral del término municipal. Al objeto de minimizar las afecciones y alteraciones de las características ambientales y paisajísticas preexistentes, se establecen como determinaciones finales:

- Que las medidas ambientales explicitadas en cada ficha de ordenación pormenorizada de ámbitos y sectores, sean de obligado cumplimiento para el desarrollo de cualquier proceso urbanizador, y para todos los proyectos de ejecución de obras, contando con la consiguiente previsión presupuestaria para su ejecución.
- Dichas medidas se explicitan de la siguiente manera:

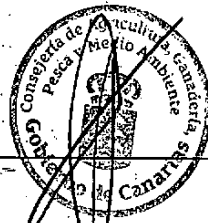
EN SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL

Se clasifican un total de 11 Asentamientos Rurales, explicitándose para todos ellos las mismas medidas de carácter general.

MEDIDAS AMBIENTALES

- Máxima adecuación de la edificación a la topografía del terreno, según disposiciones de las Normas Urbanísticas (artículo 3.1.25).
- La intervención para construir resolverá adecuadamente el encuentro de los nuevos elementos de urbanización de las parcelas con los elementos exteriores del suelo rústico (bancales, muros de piedra)
- La vegetación a incluir en los espacios libres será la adecuada ambientalmente a la zona.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2011.



PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

Manteniendo las características morfológicas fundamentales, acoplándose adecuadamente los bordes exteriores con el terreno circundante y ofreciendo siempre la edificación, fachada hacia dicho perímetro exterior.

EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO "POSEIDÓN" (SUSO)

El objetivo principal del desarrollo de esta actuación es absorber la demanda de suelo residencial (en parte sujetas a algún régimen de protección pública) y obtener los espacios libres y equipamientos deficitarios en la zona. Integración de la trama viaria del sector con la trama urbana existente del núcleo de Los Roques y con el ejecutado Plan Parcial de Los Roques. Se garantizará el acceso a zonas verdes, dotaciones, equipamientos, así como las propias viviendas existentes en Los Roques, y al litoral, adaptándolo a las preexistencias de la zona.

MÉDIDAS AMBIENTALES

-La nueva actuación se integrará con la trama urbana consolidada, manteniendo las características morfológicas fundamentales, acoplándose adecuadamente los bordes exteriores con el terreno circundante y ofreciendo siempre la edificación, fachada hacia dicho perímetro exterior.

-El proyecto de urbanización incluirá las medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución, con especial referencia a los movimientos de tierra, reutilización del suelo vegetal y los lugares de extracción y vertido de materiales. Se incluirán las medidas necesarias en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

-La vegetación a incluir en los espacios libres será la adecuada ambientalmente a la zona.

-Máxima adecuación de la edificación a la topografía del terreno, según disposiciones de las Normas Urbanísticas (altura máxima de muros, abanalamiento, etc.).

- Movimientos de tierra. Minimizar las afecciones sobre el sosiego público, derivadas de las emisiones de partículas y del ruido proveniente del funcionamiento y tránsito de la maquinaria pesada, con fijación de estrictos horarios de trabajo que garanticen a los residentes su derecho al descanso. Conservación del suelo como recurso natural no renovable, con medidas tendentes a recuperar la tierra vegetal extraída para su reutilización en zonas ajardinadas o en terrenos agrícolas.

- Corrección de taludes y terraplenes. Se evitarán en todo momento la formación de taludes y terraplenes, debiendo ser corregidos mediante la construcción de muros y anclajes de la entidad suficiente para cumplir dicha finalidad. A su vez, se incorporarán materiales propios de la zona (bloques de tosca y piedra chasnera), ajustando volumetrías, colores y líneas a las condiciones del entorno, con el objetivo último de evitar impactos paisajísticos.

- Contaminación lumínica. El tipo de báculo y luminaria que se proponga en las áreas urbanas deberá cumplir la función de alumbrar adecuadamente los espacios públicos, dotándole de seguridad al transeúnte, evitando para ello la aparición de zonas oscuras. Igualmente, la iluminaria se habrá de disponer de forma que evite la dispersión de la luz



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

hacia el exterior a efectos de preservar la calidad nocturna del cielo para la observación astronómica de conformidad con la legislación vigente en la materia.

- Los vertidos de inertes provenientes de reformas, obras domiciliarias y desmontes deberán trasladarse al centro asociado del PIRS (Punto Limpio) más cercano o hasta una planta de tratamiento de RCD debidamente legalizada.

- Se incluirá el Estudio de las cuencas visuales en el contenido ambiental del futuro Plan Parcial, considerando en la evaluación del paisaje; el aspecto interno y externo de la urbanización, el relieve del paisaje y las condiciones ambientales del entorno.

EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO ESTRATÉGICO (SUNSE)

La delimitación de ese ámbito de urbanizable no sectorizado estratégico tiene como objetivo de acuerdo al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur (PTEOITS), la reserva de suelo para uso industrial auxiliar a las infraestructuras ferroviarias previstas.

MEDIDAS AMBIENTALES

- La intervención resolverá adecuadamente el encuentro de los nuevos elementos de urbanización con los elementos exteriores del suelo rústico (bancales, muros de piedra)

- La vegetación a incluir en los espacios libres y viario, en su caso, será la adecuada ambientalmente a la zona.

- El Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización incluirá las medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución, con especial referencia a los movimientos de tierra, reutilización del suelo vegetal y los lugares de extracción y vertido de materiales. Se incluirán las medidas necesarias en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

- Durante la ejecución de las obras se recuperará la capa superior de tierra vegetal para su posterior utilización en las superficies que sea preciso revegetar, así como terraplenes, caminos de servicio de uso temporal superficie de falsos túneles.

- Se adoptarán medidas para proteger las aguas y el sistema hidrológico de la posible contaminación derivada de la ejecución de las obras de urbanización.

- El proyecto para la ejecución de la obra incluirá un plan de gestión de los residuos producidos en el que se evalúen las cantidades previstas de las distintas clases de residuos y se determine el uso y destino que debe darse a los mismos, implantándose un sistema de separación que garantice en cualquier caso la disposición o reutilización de los mismos en los términos previstos en la legislación vigente.

- Se incluirá el Estudio de las cuencas visuales en el contenido ambiental del futuro Plan Parcial, considerando en la evaluación del paisaje; el aspecto interno y externo de la urbanización, el relieve del paisaje y las condiciones ambientales del entorno.

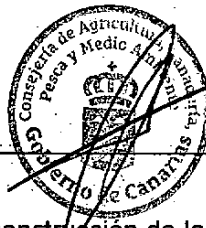
EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (SRPIE-3)

De acuerdo a las directrices del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur (PTEOITS):



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FASNIA



PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor,

Durante la ejecución de las obras de construcción de la línea del Tren del Sur es necesario ubicar una serie de instalaciones provisionales donde tengan lugar las siguientes actividades:

- Parque de maquinaria de obras.
- Planta de fabricación de prefabricados para estructuras y túneles (vigas, pilares, dovelas, etc.).
- Planta de prefabricados de traviesas.
- Zonas de almacenamiento de materiales a utilizar en la construcción, tanto de obra civil como electromecánicos.
- Zona de almacenamiento de áridos sobrantes de la obra.

MEDIDAS AMBIENTALES

-El Plan Especial de Ordenación contendrá la evaluación ambiental de la ordenación de las actividades previstas.

-Los proyectos de ejecución incluirán las medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución, con especial referencia a los movimientos de tierra, reutilización del suelo vegetal y los lugares de extracción y vertido de materiales. Se incluirán las medidas necesarias en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

-Cuando una actuación conlleve ajardinamiento, éste deberá hacerse con vegetación autóctona, y a ser posible, la correspondiente al piso bioclimático donde se encuentren.

-Las intervenciones resolverán adecuadamente el encuentro de las nuevas intervenciones que se introduzcan con los elementos existentes característicos del suelo rústico externo a la actuación (bancales, muros de piedra, etc)

ÁMBITO DE TALLERES Y COCHERAS DEL TREN DEL SUR

Las necesidades de la línea prevista en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur (PTEOITS) para poder dar servicio a la demanda generada por su explotación requieren una reserva de suelo para las instalaciones ferroviarias.

En este ámbito destinado por el PTEOITS para cubrir exclusivamente las necesidades del operador y mantenedor de la línea se ubicarán las siguientes operaciones específicas de la línea ferroviaria:

- Oficinas administrativas.
- Estacionamiento de los trenes (cocheras).
- Limpieza de los trenes.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los trenes.
- Estacionamiento de vehículos auxiliares de la línea.

- Talleres de mantenimiento de instalaciones fijas y vías.
- Almacenamiento de materiales de mantenimiento y renovación de vía.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario - Interventor,

MEDIDAS AMBIENTALES

-Las construcciones e instalaciones previstas contemplarán, tanto en la fase de ejecución de las obras como en la de funcionamiento, las medidas ambientales y programa de vigilancia ambiental contemplados en el PTEOITS.

ÁMBITO PARA LA INTALACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES ER-1.

Es objetivo de la delimitación de este ámbito diferenciado favorecer la implantación de instalaciones de plantas de generación de energía fotovoltaica o cualquier otra proveniente de fuente endógena renovable, con excepción de la eólica.

MEDIDAS AMBIENTALES

-El área en que la instalación sea visible ha de ser lo más pequeña posible; para ello el proyecto de la instalación habrá de realizar un estudio de la cuenca visual de la instalación, buscando que la topografía del entorno cercano sea más alta que la de la zona de localización de la instalación.

-Evitar en lo posible que la instalación puede verse desde núcleos de población y puntos de paso tales como carreteras y miradores, de forma que el número de observadores sea el menor posible.

-Buscar localizaciones en que la topografía sea tal que no sean necesarias grandes explanaciones, al objeto de evitar la creación de grandes taludes en terrapienes y desmontes que sean visibles desde el exterior, fijándose una longitud ininterrumpida no superior a los 100 metros.

-El diseño de la instalación debe tender a que la intrusión visual que produce al observador sea mínima.

-El tamaño que el observador perciba de la instalación, no ha de ser muy distinto del de las piezas del paisaje circundante. Para ello, en caso necesario, se fragmentará en piezas menores que aproximen sus dimensiones al conjunto de elementos constitutivos del paisaje de la zona.

-La morfología final del terreno donde se ubique la instalación ha de ser similar a la del entorno, evitando crear grandes llanuras explanadas en entornos en que la topografía se caracteriza por sus contrastes de relieve. En estos casos se fragmentará la plataforma en que se sitúan los paneles en terrazas o bancales, procurando que el fondo o ancho, la longitud y las orientaciones generales de los mismos sea similar al de las terrazas de cultivo del entorno, prohibiéndose la localización en pendientes superiores al 25%.

-El cromatismo de la instalación en su conjunto y sus elementos debe asimilarse en lo posible al de los elementos del entorno. En especial, los colores finales de los taludes y muros deben ser similares a los materiales del terreno circundante.

-Cuando en el proyecto de instalación se planteen barreras visuales para aminorar el impacto, deberán tenerse en cuenta los aspectos de integración paisajística, utilizándose preferentemente especies de la vegetación natural o cultivos del entorno.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de marzo de 2011.



PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,

Fase de ejecución de las obras y/o acondicionamiento del terreno.

-Durante la fase de ejecución de las obras y/o acondicionamiento del terreno, se deberán adoptar las medidas necesarias preventivas para evitar el apisonado o el compactado del suelo natural, así como la erosión del suelo, de las áreas afectadas por las siguientes actuaciones:

- Los accesos y viales de servicio.
- Las zanjas para el cableado subterráneo.
- Las plataformas para la ubicación de las instalaciones.
- Las construcciones asociadas a las instalaciones.

-Con respecto a la mejora de las pistas de acceso y montaje/desmontaje de las instalaciones, se deberán observar el cumplimiento de los siguientes extremos:

- -El resultado final deberá ser tal que garantice en todo momento la no aparición de cárcavas u otros procesos erosivos.

-Durante la ejecución de las labores previstas se deberá evitar en todo momento el vertido de piedras o de cualquier otro tipo de residuo en la zona, debiéndose ser trasladados a vertedero autorizado o, en su caso, ser objeto de valorización.

-En el caso necesario de tener que aportarse sustrato para la mejora de la pista, deberá comprobarse que no contiene semillas de ninguna especie; en este sentido, la tierra de relleno será preferiblemente la que se hubiera extraído de la propia excavación.

-Se aprovechará al máximo la red de caminos preexistente, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

-Durante la realización de los movimientos de tierras, para evitar el aumento de partículas en suspensión, se deberá regar el terreno cuando las condiciones meteorológicas aconsejen su realización por la sequedad; asimismo, los vehículos que transiten por la zona deberán reducir la velocidad de traslado y los camiones que transporten la tierra han de ir cubiertos con un toldo. En el caso de que el movimiento de tierras intercepte algún cauce, se realizará su drenaje transversal; asimismo, con objeto de mantener inalterables las características hidrológicas de la zona, se evitará la acumulación de materiales de obra o procedentes de los movimientos de tierra en aquellas áreas en las que se pueda afectar cauces de barranco existentes a lo largo del trazado de las obras.

-Con el objeto de prevenir cualquier efecto contaminante en el suelo, las operaciones de mantenimiento y repostaje de la maquinaria —generalmente pesada— usada en las obras se efectuarán en los lugares especializados para ello (talleres, etc.) y en ningún momento en ningún enclave del medio natural. Asimismo, se deberá evitar en lo posible la pérdida de líquidos contaminantes. De producirse, éstos deberán retirarse por gestor autorizado. Además, los humos procedentes de la maquinaria se minimizarán mediante el control del buen estado de la misma; en caso de observarse que alguna maquinaria liberara gases en exceso, se procederá a su revisión y reparación inmediata.

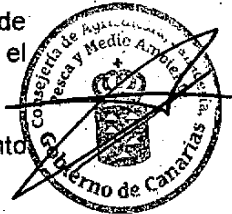


En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

El Secretario Interventor,

-Durante la fase de ejecución de las obras los residuos producidos serán retirados posteriormente. Si tienen la característica de peligrosos, deberán ser retirados por gestor autorizado. En el caso de los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios, serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos. Para ello se colocará un contenedor de tamaño acorde con el volumen de residuos que se genere. También serán recogidos los residuos abandonados por los visitantes ocasionales en su recorrido por las instalaciones. Finalizadas las obras y actuaciones previstas en el Proyecto, se deberán adoptar todas aquellas medidas necesarias para no dejar vestigio o resto de obra alguno en el entorno, así como de cualquier otro residuo generado, especialmente sobre aquellos factores actuantes sobre el suelo (compactación, erosión, vegetación y fauna).

-Los proyectos de las instalaciones justificarán en su evaluación de impacto el cumplimiento de las medidas ambientales dispuestas en el Plan General de Ordenación.



ÁMBITO PARA LA INTALACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES ER-2

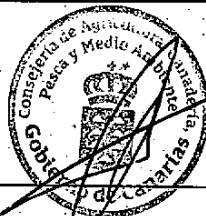
Es objetivo de la delimitación de este ámbito diferenciado favorecer la implantación de instalaciones de plantas de generación de energía eólica o cualquier otra proveniente de fuente endógena renovable.

MEDIDAS AMBIENTALES

Durante la **fase de ejecución de las obras y/o acondicionamiento del terreno**, se deberán adoptar las medidas necesarias preventivas para evitar el apisonado o el compactado del suelo natural, así como la erosión del suelo, de las áreas afectadas por las siguientes actuaciones:

- Los accesos y viales de servicio.
 - Las zanjas para el cableado subterráneo.
 - Las plataformas de montaje y desmontaje de los aerogeneradores.
 - Las cimentaciones de los aerogeneradores.
 - El parque de maquinaria y almacén de obra.
- Con respecto a la mejora de las pistas de acceso y montaje/desmontaje de los aerogeneradores, se deberán observar el cumplimiento de los siguientes extremos:
- El resultado final deberá ser tal que garantice en todo momento la no aparición de cárcavas u otros procesos erosivos.
 - Durante la ejecución de las labores previstas se deberá evitar en todo momento el vertido de piedras o de cualquier otro tipo de residuo en la zona, debiéndose ser trasladados a vertedero autorizado o, en su caso, ser objeto de valorización.
 - En el caso necesario de tener que aportarse sustrato para la mejora de la pista, deberá comprobarse que no contiene semillas de ninguna especie; en este sentido, la tierra de relleno será preferiblemente la que se hubiera extraído de la propia excavación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2011.



- PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011

- Sr. Secretario General

Se propone al máximo la red de caminos preexistente, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

-Durante la realización de los movimientos de tierras, para evitar el aumento de partículas en suspensión, se deberá regar el terreno cuando las condiciones meteorológicas aconsejen su realización por la sequedad; asimismo, los vehículos que transiten por la zona deberán reducir la velocidad de traslado y los camiones que transporten la tierra han de ir cubiertos con un toldo. En el caso de que el movimiento de tierras intercepte algún cauce, se realizará su drenaje transversal; asimismo, con objeto de mantener inalterables las características hidrológicas de la zona, se evitará la acumulación de materiales de obra o procedentes de los movimientos de tierra en aquellas áreas en las que se pueda afectar cauces de barranco existentes a lo largo del trazado de las obras.

-Aquellas zonas afectadas por los movimientos de tierras (taludes de caminos, bases de los aerogeneradores, explanadas de acopio, zanjas para las líneas subterráneas, etc.) deberán restituirse correctamente a sus condiciones fisiográficas iniciales, nivelando las mismas a su cota original, sin que existan vertidos de escombros o afecciones a la vegetación natural; se hará además una revegetación con especies autóctonas de dichas zonas, no empleándose, en ningún caso, especies ajenas a la serie local de vegetación, salvo las instalaciones ubicadas en terrenos agrícolas, en cuyo caso se acondicionará el terreno para este uso. En todo caso, la tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará separadamente de los áridos, para posteriormente extenderla superficialmente. Las tierras sobrantes, en caso de que se produzcan, serán conducidas a vertedero autorizado, o a un lugar previamente señalado por el órgano autorizante.

-Con el objeto de prevenir cualquier efecto contaminante en el suelo, las operaciones de mantenimiento y repostaje de la maquinaria –generalmente pesada- usada en las obras se efectuarán en los lugares especializados para ello (talleres, etc.) y en ningún momento en ningún enclave del medio natural. Asimismo, se deberá evitar en lo posible la pérdida de líquidos contaminantes. De producirse, éstos deberán retirarse por gestor autorizado. Además, los humos procedentes de la maquinaria se minimizarán mediante el control del buen estado de la misma; en caso de observarse que alguna maquinaria liberara gases en exceso, se procederá a su revisión y reparación inmediata.

-Durante la fase de ejecución de las obras los residuos producidos serán almacenados y retirados posteriormente. Si tienen la característica de peligrosos, deberán ser retirados por gestor autorizado. En el caso de los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios del parque eólico, serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos. Para ello se colocará en las cercanías del edificio de control un contenedor de tamaño acorde con el volumen de residuos que se genere. También serán recogidos los residuos abandonados por los visitantes ocasionales en su recorrido por el parque. Finalizadas las obras y actuaciones previstas en el Proyecto, se deberán adoptar todas aquellas medidas necesarias para no dejar vestigio o resto de obra alguno en el entorno, así como de cualquier otro residuo generado, especialmente sobre aquellos factores actuantes sobre el suelo (compactación, erosión, vegetación y fauna).

-Con el objeto de desarrollar e implementar de forma óptima la integración paisajística de las nuevas instalaciones, y de acuerdo con el promotor del proyecto, se considera necesario realizar unas pruebas de color, tonos cromáticos y acabados sobre el terreno para determinar aquellos colores que se emplearán en todas las instalaciones (aerogeneradores, subestación transformadora, casetas de control y demás instalaciones complementarias);



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011

con el fin de alcanzar la mejor integración cromática visual y paisajística, y en consecuencia los contrastes y sus efectos. Además, las casetas de transformación, la subestación transformadora y las demás instalaciones complementarias del parque eólico deberían dotarse de pantallas vegetales compuestas por especies autóctonas para minimizar la afección paisajística.

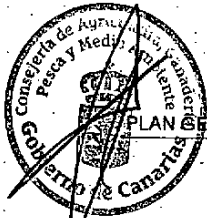
-Todas las líneas eléctricas que se prevean construir en el interior de la planta eólica, tanto en baja como en media tensión (66 Kv), así como las de comunicaciones telefónicas, etc., serán siempre subterráneas.

-Una vez instalados y en funcionamiento los parques eólicos, su incidencia sobre conservación de las aves tiene consecuencias, según numerosos estudios, especialmente en lo referido a posibles colisiones con las aspas en movimiento, con la torre o con las infraestructuras asociadas -como las líneas eléctricas de evacuación-. Igualmente, se produce una formación de barreras que impide la movilidad entre las zonas de cría y alimentación y una transformación o pérdida de hábitat por la propia instalación, los viales, etc. Por otra parte, los rotores pueden causar lesiones debidas a las turbulencias que producen y, asimismo, los aerogeneradores suponen unas molestias que comportan que las aves los eviten e incluso pueden provocar que eludan utilizar toda la zona ocupada por el parque eólico. Si las aves son desplazadas de sus hábitats preferentes por esta causa y son incapaces de encontrar lugares alternativos, puede disminuir su éxito reproductor y su supervivencia.

-Los estudios existentes al respecto apuntan algunas medidas como:

- Destacar las puntas de las palas de los rotores con pintura, que han sido señaladas como los puntos de mayor riesgo para las aves.
- El extremo de las palas debe ser agudo para evitar la formación de turbulencias.
- Realizar paradas técnicas temporales, asociadas a situaciones de riesgo para las aves, en determinadas épocas del año.
- Utilizar aerogeneradores de mayor tamaño, más visibles y más lentos que facilitarían el paso de las aves, y se conseguiría la previsible reducción del efecto barrera al eliminarse hileras de aerogeneradores existentes.
- En caso de instalarse torres de medición de vientos de forma definitiva, deberán carecer de tirantes para evitar accidentes con aves.
- En el proyecto de la línea de evacuación de energía se deberá prever un diseño y trazado que minimice el riesgo de electrocución y colisión de la avifauna.
- El plazo de ejecución del proyecto deberá tener en cuenta el periodo de nidificación de las especies más sensibles presentes en la zona, con el fin de adaptar las distintas fases del proyecto con los periodos anuales de nidificación.

-Si durante la fase de funcionamiento se produjeran colisiones de aves con las aspas del aerogenerador, se comunicará tal incidente al Área de Medio Ambiente del Cabildo de Tenerife. Si estuvieran heridas se trasladarán al Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre.



En el caso de que se detectasen molestias o daños a la salud pública, en las zonas habitadas más próximas, existentes o futuras, como consecuencia de la aparición de posibles efectos negativos, sinérgicos y/o acumulativos que puedan generarse debido a las actividades que se desarrollan, el promotor estará obligado a tomar las medidas pertinentes para subsanarlas, comunicándolas al órgano ambiental pertinente, por si se han de tomar nuevas medidas en el Plan de Vigilancia Ambiental.

-Deberá cumplirse lo previsto en el Plan de Vigilancia Ambiental, de manera que cada tres meses o el tiempo que se estime pertinente, tras el inicio de la obra y en situación normalizada de funcionamiento del aerogenerador, en los lugares donde se prevea máximo el nivel sonoro, se harán mediciones de inmisión mediante sonómetros. En caso de superarse los valores previstos, debe pararse el mismo y subsanar las causas que motivan tal anomalía.

-El aceite procedente del mantenimiento de las turbinas de los aerogeneradores se depositará en recipiente estanco, con todas las garantías, y en el plazo establecido en la normativa vigente deberá ser retirado por un gestor autorizado de residuos peligrosos. En caso de que se produzca algún vertido o derrame accidental de este tipo de residuos peligrosos en la zona de actuación, el promotor de la actuación deberá comunicar dicha incidencia lo antes posible, y procederá a retirar la tierra que haya sido contaminada, entregándola igualmente a un gestor autorizado y acondicionando el terreno afectado.

-De los resultados obtenidos en el Programa de Vigilancia Ambiental, el órgano ambiental competente podrá establecer nuevos condicionantes o modificaciones de los previstos, relacionados con la información solicitada, en función de una mejor consecución de los objetivos ambientales.

-Al final de la concesión o de la vida útil del parque se desmantelarán las instalaciones, restaurando el espacio ocupado, para lo cual ha de realizarse un proyecto de restauración ambiental que recoja todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias contenidas en la Declaración y en el propio Estudio de Impacto.

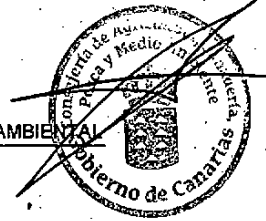
-Las instalaciones de plantas de energía fotovoltaica cumplirán las medidas ambientales y criterios de actuación previstos en el ámbito ER-1.

-Los proyectos de las plantas o parques justificarán en su evaluación de impacto el cumplimiento de las medidas ambientales dispuestas en el Plan General de Ordenación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnia, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,



En el marco general de objetivos ambientales y criterios generales relativos a la protección y mejora del patrimonio natural y cultural; el planeamiento de desarrollo y el Catálogo municipal, complementan el conjunto de instrumentos que nos posibilita dicha protección y mejora:

Del análisis de las medidas correctoras para evitar la aparición de efectos previsibles sobre el medio ambiente producto del desarrollo del PGO, se deduce que éstas son, ante todo, de carácter preventivo. Por lo tanto depende de la intensidad y rigurosidad que haya en su aplicación la no aparición de dichas afecciones, las cuales pueden tener en algunos casos carácter irreversible. Por ello, este documento establece como determinación para evitar la aparición de efectos adversos, producto del desarrollo del PGO, que las medidas ambientales explicitadas en este apartado, sean de obligado cumplimiento para el desarrollo de cualquier proceso urbanizador, y para todos los proyectos de ejecución de obras, contando con la consiguiente previsión presupuestaria para su ejecución.

Dada la naturaleza de estas medidas, corresponde a las diferentes instituciones con competencias en la ordenación del territorio y en la protección del patrimonio natural y cultural, con la efectiva coordinación de la oficina técnica municipal no sólo su aplicación, sino el determinar si resultan suficientes para paliar los impactos previstos. Hay que tener presente que se trata de medidas a nivel de PGO, a medida que se baje el nivel de detalle de la figura de planeamiento (plan parcial y unidad de actuación) habrá que ir concretando muchas de las medidas establecidas en este Plan y establecer otras nuevas.

Esta labor de coordinación es responsabilidad de la oficina técnica municipal, quien deberá velar por el cumplimiento de las medidas propuestas y el establecimiento, si cabe, de nuevas medidas preventivas al objeto de evitar la aparición de efectos negativos sobre los recursos naturales y calidad de vida de los residentes en el municipio.

Del mismo modo serán las instituciones referidas y la Oficina técnica Municipal la encargada del seguimiento del planeamiento de desarrollo vinculado a la protección y mejora del patrimonio natural y cultural del municipio.

Por todo ello recogemos también como determinación final a incorporar al documento de Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación, el diseño para la puesta en aplicación de un Plan de Vigilancia Ambiental.

En Santa Cruz de Tenerife, a febrero de 2011

CF Cabrera-Febles, Arquitectura, Paisaje y Urbanismo

Agustín Cabrera Domínguez

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue tomado en conocimiento por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.



En Fasnía, a 14 de marzo de 2011
El Secretario Interventor,